

**BERNARDO
BOVER
AMOROS - DNI
42967084W**

Firmado digitalmente
por BERNARDO
BOVER AMOROS - DNI
42967084W
Fecha: 2021.05.05
14:45:09 +02'00'

**JOSE JOAQUIN
BALAGUER
ARIÑO - DNI
36558330Z**

Firmado digitalmente
por JOSE JOAQUIN
BALAGUER ARIÑO -
DNI 36558330Z
Fecha: 2021.05.05
14:46:25 +02'00'

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA
DE LA FINCA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU
I PUIGMAL DE EMPURIABRAVA**

CASTELLÓ D'EMPÚRIES

MARZO 2021

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO
BERNAT BOVER AMORÓS
Arquitectos

ÍNDICE

1. MEMORIA

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Marco legal
- 1.3 Descripción del polígono
- 1.4 Determinaciones del planeamiento
- 1.5 Justificación de la viabilidad económica
- 1.6 Sistema de actuación
- 1.7 Efectos de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación
- 1.8 Descripción de la finca aportada
- 1.9 Criterios para definir y cuantificar los derechos de los afectados y declaración de compatibilidad o incompatibilidad de las cargas existentes
- 1.10 Criterios de valoración de los edificios, otros elementos que tengan que derribarse y de los derechos reales y personales recaídas sobre las fincas aportadas
- 1.11 Determinación de los gastos y cuenta de liquidación provisional
- 1.12 Propuesta de exención tributaria
- 1.13 Relación de propietarios interesados

2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 2.1 Cuadro de fincas y unidades de aprovechamiento adjudicadas
- 2.2 Fichas individualizadas de las fincas adjudicadas

3. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

- 3.1 Cuadro de la cuenta de liquidación provisional

4. DOCUMENTACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL

5. PLANOS

- 1 Plano de situación y ordenación urbanística
- 2 Topográfico
- 3 Plano de la finca aportada
- 4 Plano de la finca adjudicada 1
- 5 Plano de la finca adjudicada 2
- 6 Plano de la finca adjudicada 3
- 7 Plano de la finca adjudicada 4
- 8 Plano de la finca adjudicada 5
- 9 Plano de la finca adjudicada 6
- 10 Plano de la finca adjudicada 7
- 11 Plano de la finca adjudicada 8
- 12 Plano de la finca adjudicada 9
- 13 Plano de la finca adjudicada 10
- 14 Plano de las fincas objeto para cesión para vialidad
- 15 Plano de superposición de finca original y fincas adjudicadas

1. MEMORIA

1.1. ANTECEDENTES

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en sesión de 17 de Diciembre de 2013, aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Urbanística Municipal del municipio de Castelló d'Empúries, el cual se publicó en el DOGC en fecha 15 de julio de 2014.

En el seno del referido POUM se contempla la definición de las calles que limitan la finca objeto de este proyecto. La parcela está calificada como suelo urbano y para su desarrollo hace falta completar la vialidad que la delimita. Se prevé su gestión por el sistema de compensación básica.

Con el fin de repartir equitativamente los beneficios y las cargas de las diferentes fincas resultantes, se procede a redactar el correspondiente proyecto de reparcelación, que encarga la sociedad:

- PRIMA EMPURIABRAVA S.L.
- CIF B55182521
- CARRER NOGUERA Nº 55 D
- 17486 EMPURIABRAVA (CASTELLÓ D'EMPÚRIES)

Tal como se puede comprobar en el anexo de este documento la empresa PRIMA EMPURIABRAVA S.L. es la única propietaria de la finca urbana que se quiere parcelar, siendo imprescindible para esta operación la urbanización y cesión de la totalidad de la calle situada en su lado norte y la mitad de la calle Puigmal La Siesta situada en su límite Sur. La vialidad resultante se cederá gratuitamente una vez urbanizada al ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

Técnicos redactores del proyecto:

Joaquim Balaguer Ariño, arquitecto.
Bernat Bover Amorós, arquitecto.

1.2. MARCO LEGAL

El presente proyecto de reparcelación voluntaria se redacta en vigencia del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de Agosto, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.

Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.

Decreto 64/2014, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento sobre protección de la legalidad urbanística.

Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias en el Reglamento Hipotecario para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, modificado parcialmente por la Ley 3/2012 de 22 de febrero; (en adelante TRLUC).

El arte. 130 y 131 del TRLUC, prevé la regulación reglamentaria de los supuestos de reparcelación voluntaria así como los de reparcelación que afecte a una única persona propietaria. Estos supuestos vienen efectivamente contemplados al art. 164.1, 164.2 y 167.1 del mencionado Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña.

Arte. 164.1. “Todas las personas propietarias de fincas incluidas en un polígono de actuación urbanística sujeto al sistema de reparcelación pueden formular, de común acuerdo y mediante el otorgamiento de escritura pública, una propuesta de reparcelación voluntaria.”

Arte. 164.2. “Sin necesidad de aprobación inicial, la administración actuando tiene que someter la propuesta a información pública por un plazo de un mes y simultáneamente tiene que dar audiencia al resto de personas interesadas con cita personal. La aprobación definitiva del proyecto se tiene que ajustar a lo que establece el arte 113.2.d) de la Ley de Urbanismo.”

Arte. 167.1. “En el caso de que los terrenos incluidos en el polígono de actuación urbanística pertenezcan a un propietario o propietaria únicos, es de aplicación lo que establecen los apartados 1 y 2 del arte 164 de este Reglamento para las reparcelaciones voluntarias. En este caso, si la modalidad es la de compensación básica, recae en el propietario o propietaria únicos la responsabilidad propia de la junta de compensación.”

1.3. DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO

El presente proyecto de reparcelación, se corresponde exactamente con una única finca con la siguiente referencia catastral 8489702EG0788N0001UJ.

La finca tiene forma trapezoidal. Limita al este con la calle Tamariu Pla de Roses con una longitud de 68,14 m, al oeste con las fincas vecinas con referencia catastral 8489701EG0788N y 8489703EG0788N, y parte de la calle Puigmal, y con calle sin nombre, con una longitud de 66,42 m, al norte con fincas vecinas y calle, con una longitud 84,44 m, al sur con mitad de sección de la calle Puigmal, con una longitud de 84,31 m.

Los terrenos que conforman la finca son prácticamente planos. Así las rasantes de la calle Tamariu en la fachada de la finca van de la cota 2,98 m a la 3,28 m, lo que equivale a una pendiente del 4%. En la calle sin nombre las cotas van de la cota 2,98m a la cota 3,23 m, lo que representa una pendiente del 2,96 %. En la calle Puigmal las cotas van de la cota 3,28m a la cota 3,63 m, lo que representa una pendiente del 4,15 %.

La finca tiene una buena orientación.

La finca está calificada como suelo urbano y se encuentra dentro de la clave 6a4.

Finalmente, con respecto a la estructura de la propiedad, hay que indicar que el ámbito del polígono contiene una finca, que pertenece a un único propietario, sin que existan cargas hipotecarias sobre ella.

1.4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

A continuación se reproduce en un cuadro los parámetros más significativos de la clave 6a4

Parcela mínima	400 m ²
Ocupación màxima	40%
A.R.M.	7m (PB+1P)
Intensidad màxima	0,60 m ² /m ²
Separación màxima viales	5 m
Separación a laterales	3 m
Densidad màx. habitatges	1 hab/ 200 m ²
Aparcament	1 plaza/hab

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA

El planeamiento urbanístico no ha realizado ningún estudio económico y financiero de viabilidad de la urbanización del Sector Puigmal, a pesar de eso, se considera que los costes de urbanización irán íntegramente a cargo de los

propietarios de las fincas incluidas en el ámbito y que estos costes son asumibles por el resultado de la operación urbanística.

1.6. SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación será el de reparcelación en la modalidad de compensación básica.

A tal fin el propietario único del ámbito en uso de lo que prevé el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Urbanismo, en todo aquello que no se oponga, no lo contradiga, ni resulte incompatible, se acoge a este procedimiento de reparcelación.

Como procedimiento de gestión abreviado, el artículo 164 del Reglamento, en tanto en cuanto desarrolla los artículos 124.4 y 130.2 a) del Decreto Legislativo 1/2010 de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, permite que si hay una única persona propietaria pueda presentar la propuesta de reparcelación sin necesidad de constituir Junta de Compensación.

Es por esta disposición que el único propietario del sector Puigmal, propone este sistema de gestión abreviado de **reparcelación sin constituir Junta de Compensación**, manteniendo los aprovechamientos resultantes y cargas asumibles del sector.

1.7. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Según las determinaciones contenidas en el artículo 130.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, Decreto Legislativo 1/2010 modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria y ejecutan las obras de urbanización a su cargo en los términos y condiciones que se determinan en el planeamiento.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación tendrá los efectos económicos y jurídicos previstos en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, desarrollado por el artículo 153 de su Reglamento. En concreto, la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, una vez ha adquirido firmeza en vía administrativa, comporta los siguientes efectos:

- La cesión de derecho al municipio en que se actúa, o a la administración urbanística actuante, de acuerdo con el artículo 23.4, en pleno dominio y libres de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, para que sean incorporados al patrimonio de suelo o para que se haga la afectación a los usos que determine el planeamiento urbanístico.

- La afectación con efectos de garantía real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de reparcelación.
- La subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas parcelas
- El disfrute de las exenciones tributarias establecidas por la legislación aplicable.
- La extinción o la transformación de derechos y de cargas, de acuerdo con la legislación aplicable.

En este caso, y teniendo en cuenta, como se ha indicado al describir la unidad reparcelable, al no existir aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, la aprobación definitiva comporta la incorporación de las fincas resultantes destinadas a cesión al patrimonio municipal.

1.8. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA APORTADA

Descripción registral:

Parcela de terreno destinada a la edificación, sita en el término municipal de Castelló d'Empuries, Urbanización Empuriabrava, sector Puigmal, hoy paraje La Siesta, sin número. Linda. Norte, con límite de finca; Sur, con finca matriz; este, con calle; y Oeste, con finca de puerto Sebastián, S.A.

Inscripción:

Finca Nº 15485 de Castelló d'Empuries.
Código registral único: 17020000160603

Referencia Catastral:

8489702EG0788N0001UJ

Cargas

No hay cargas registradas ni propias ni de procedencia

Medición real

La finca descrita, según medición topográfica realizada para el presente Proyecto, tiene una **superficie real de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (5.645.47-m²)**. Por aplicación del artículo 146.a del Decreto 305/2006, del Reglamento de la Ley de urbanismo, prevalecerá la realidad física de las fincas sobre los títulos aportados y procede la rectificación de su extensión superficial.

1.9. CRITERIOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS Y DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LAS CARGAS EXISTENTES

1.9.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS AFECTADOS

Los derechos de los propietarios son proporcionales en la superficie de las fincas originarias en el momento de la aprobación definitiva de la delimitación del ámbito, según establece el artículo 126.1 a) del Decreto Legislativo 1/2010, Texto Refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.

Los derechos en el proceso de reparcelación se tienen que distribuir proporcionalmente en las aportaciones efectuadas por cada interesado y el valor unitario del suelo tiene que ser lo mismo para todas las fincas incluidas en

la unidad de gestión. El valor del suelo aportado por los propietarios con derechos de aprovechamiento se traducirá, pues, en el resultado de aplicar el aprovechamiento total del sector a su porcentaje de participación.

Al tratarse de un solo propietario es innecesario establecer criterios de valoración.

1.9.2. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LAS CARGAS EXISTENTES

Según resulta de la descripción de la finca aportada agrupada, esta no se encuentra por diferentes cargas susceptibles de cancelación. No ocurre ninguna indemnización por este concepto.

1.9.3. CRITERIOS VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

El artículo 126 1 b) del Decreto Legislativo 1/2010 modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero establece:

“b) Las fincas resultantes se valoran de la manera que deciden por unanimidad las personas propietarias afectadas, bajo criterios objetivos y generales para todo el polígono de actuación urbanística y en función del aprovechamiento urbanístico que le atribuye el planeamiento urbanístico, o bien, si no hay acuerdo, se valoran sujetándose a los criterios de la legislación aplicable en materia de suelo. En cualquier caso, la valoración de las parcelas resultantes tiene que tener en cuenta las reglas de ponderación establecidas por el artículo 37.5.”

Como se ha manifestado en el apartado de valoración de derechos aportados, al tratarse de un solo propietario, realizándose la adjudicación de las fincas de resultado de aprovechamiento privado es innecesario establecer criterios de valoración

1.9.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación a los propietarios incluidos en el ámbito reparcelatorio vienen definidos por el coeficiente de participación que ostenta cada uno de ellos, en la reparcelación.

Los criterios de adjudicación establecidos por el artículo 126 Decreto Legislativo 1/2010 modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero son:

- Se tiene que procurar que las parcelas resultantes que se adjudiquen estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de las mismas personas titulares, sin perjuicio que, si eso no es posible, se aplique la ponderación de valores pertinente.

- Si la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios o propietarias no permite adjudicarlos parcelas independientes a todos ellos, el proyecto de reparcelación puede determinar una indemnización en metálico o, alternativamente, la adjudicación de las parcelas resultantes en proindiviso, a menos que la cuantía de los derechos no llegue al 15% de la parcela mínima edificable, en el cual caso la adjudicación se tiene que sustituir necesariamente por una indemnización en metálico.
- La diferencia de adjudicación tiene que ser objeto de compensación económica entre las personas interesadas, cuyo valor se tiene que fijar ateniéndose al precio de las parcelas resultantes que les habrían correspondido si la adjudicación hubiera sido posible.
- Se tiene que adjudicar como fincas independientes las superficies que cumplan los requisitos de parcela mínima edificable y que tengan la configuración y las características adecuadas para edificar conformemente al planeamiento urbanístico.
- Excepto el que dispone a párrafo anterior y siempre que lo permitan las exigencias de la reparcelación, la adjudicación de fincas independientes será preferible a la adjudicación en proindiviso y esta última en la indemnización sustitutoria en metálico.

Teniendo en cuenta que actualmente sólo hay un solo propietario y que el Ayuntamiento no tiene derecho a aprovechamiento privado, no son necesarias las compensaciones o indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

1.10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS EDIFICIOS, OTROS ELEMENTOS QUE TENGAN QUE DERRIBARSE Y LOS DERECHOS REALES Y PERSONALES RECAÍDAS SOBRE LAS FINCAS APORTADAS

Tal como se ha expuesto en la finca objeto de este proyecto no existe ninguna edificación y por tanto poder realizar la reparcelación nada mas se tendrá que realizar las obras de urbanización de las calles sin nombre y Tamariu.

1.11. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS REPARCELABLES

La distribución de beneficios y cargas se materializa con la adjudicación de parcelas resultantes, complementada con la cuenta de liquidación provisional que determina las cuotas de urbanización que se establecen por cada propietario y adjudicatario. La liquidación definitiva tendrá lugar cuando finalice la urbanización del polígono de actuación, y mientras tanto, se considerarán las cantidades consignadas en el mencionado cuenta de liquidación provisional, de acuerdo con lo que establece el artículo 154 del D.305/20067 del Reglamento de la Ley de Urbanismo.

En el siguiente cuadro de gastos se especifican las diferentes cantidades que conformarán la cuenta de liquidación provisional, la cual se compone por los diferentes conceptos previstos el arte 120 del TRLUC.

Urbanización y de viales y espacios libres

- Obras de urbanización generales.....	208.196,22€
- Obras de urbanización imputables a la parcela.....	178.615,67€
- Redacción proyectos y dirección de las obras	11.000,00 €

Otros gastos imputables en concepto de urbanización

- Honorarios jurídicos	6.000,00 €
- Escritura reparcelación e inscripción en el Registro de la Propiedad	3.000,00 €
Total sin IVA	198.615,67 €
21% IVA	41.709,29 €
TOTAL.....	240.324,96 €

Esta cifra de € (IVA incluido) es la que se toma la elaboración de la cuenta de liquidación provisional.

Esta cuenta de liquidación provisional establece la cuota que tendrá que satisfacer el propietario de cada finca adjudicada para ejecutar la reparcelación en el transcurso de la realización de las obras de urbanización.

Una vez finalizadas las mismas se establecerá una cuenta de liquidación definitiva en función del coste real que hayan tenido las obras y del coste real acreditado del resto de gastos reparcelables. Esta cuenta podrá ser superior o inferior al provisional, y generará una cuota de liquidación a satisfacer o a retornar, con la que se saldará la ejecución de la transformación urbanística de la parcela situada entre las calles Tamariu y Puigmal.

1.12. PROPUESTA DE EXENCIÓN TRIBUTARIA

Se solicita la aplicación de la exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo que establece el arte. 127 d) del Decreto Legislativo 1/2010, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.

1.13.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS INTERESADOS

La relación de los propietarios, (en este caso propietario) del suelo incluido en la finca situada entre las calles Tamariu y Puigmal es la que se indica a continuación, incluyendo su dirección a efectos de notificación:

- PRIMA EMPURIABRAVA S.L.
- CIF B55182521
- CARRER NOGUERA N° 55 D
- 17486 EMPURIABRAVA (CASTELLÓ D'EMPÚRIES)

Además, resulta interesado el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, como receptor de suelo derivado del proceso de reparcelación.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Plaça joc de la Pilota n° 1
17486 Castelló d'Empúries
CIF: P-1705200-B

2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

2.1.- CUADRO DE FINCAS Y UNIDADES DE APROVECHAMIENTO ADJUDICADAS

Los criterios y definiciones con los que se ha elaborado el cuadro de fincas adjudicadas, son los que a continuación se relacionan

- **Nº de finca aportada:** Número de la finca de la que procede el derecho de cada propietario.
- **Adjudicatario:** Misma relación que la de titulares de fincas aportadas. En el caso de ser adjudicatario de más de una finca, el titular aparece una sola vez, con el fin de explicitar mejor la interpretación de la primera columna. En el caso del Ayuntamiento, figura como adjudicatario del suelo que recibe en concepto de 10% del aprovechamiento urbanístico del polígono.
- **Fincas adjudicadas y porcentaje respecto de UA adjudicadas:** Para cada propietario, esta columna indica el % que la finca significa en el conjunto de las unidades de aprovechamiento adjudicadas. Así para cada propietario, la suma de esta columna tiene que ser 100%.
- **Referencia fincas adjudicadas:** Código identificativo de cada finca adjudicada, que corresponde a lo que figura en el plano Fincas adjudicadas y en las fichas del apartado 2.2.
- **Porcentaje de finca adjudicada:** Indica el porcentaje de derecho que té cada propietario sobre la finca que se le adjudica.
- **Superficie de suelo adjudicado:** Superficie en m² de suelo de cada una de las fincas adjudicadas.
- **Edificabilidad adjudicada:** Metros cuadrados de techo sobre rasante en cada finca adjudicada, establecidos por el Plande Mejora.
- **Unidades de aprovechamiento adjudicadas:** Expresa las unidades de aprovechamiento correspondientes a cada una de las fincas adjudicadas y las totales del polígono reparcelatorio.

CUADRO DE FINCAS Y UNIDADES DE APROVECHAMIENTO ADJUDICADAS

Nº finca aportada	Adjudicatario	% sobre total UA adjudicadas	% finca adjudicada	m ² de suelo adjudicados	m ² ST	UA
1	Propiedad inicial	80,73	100,00	4557,54	2.734,52	2.734,52
2	Ayuntamiento	12,03	100,00	679,41	0,00	0,00
3	Ayuntamiento	7,24	100,00	408,52	0,00	0,00
TOTAL		100,00		5.645,47	2.752,76	2752,76

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

FINCA ADJUDICADA Nº 1

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,73 m calle futura construcción
 En el Sur,.16,73 m finca adjudicada Nº 10
 En el Este,.26,83 m a finca adjudicada Nº 2
 En el Oeste,.26,63 m a finca con referencia 8489701EG0788N

Superficie adjudicada: 447.26 m² (cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con ventiseis centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 268,35 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 9,81 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 23.575,88 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 2

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,65 m calle futura construcción
 En el Sur,.16,65 m finca adjudicada Nº 9
 En el Este,.27,11 m a finca adjudicada Nº 3
 En el Oeste,.26,83 m a finca adjudicada Nº 1

Superficie adjudicada: 449,03 m² (cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con tres centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 269,42 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 9,85 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 23.672,01 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 3

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,65 m calle futura construcción
 En el Sur,.16,65 m finca adjudicada Nº 8
 En el Este,.27,49 m a finca adjudicada Nº 4
 En el Oeste,.27,11 m a finca adjudicada Nº 2

Superficie adjudicada: 460,83 m² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 272,71 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 9,97 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 23.960,40 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 4

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,65 m calle futura construcción
 En el Sur,.16,65 m finca adjudicada Nº 7
 En el Este,.27,87 m a finca adjudicada Nº 5
 En el Oeste,.27,49 m a finca adjudicada Nº 3

Superficie adjudicada: 460,83 m² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 276,50 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 10,11 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 24.296,85 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 5

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.12,56 m de manera longitudinal pero con una curva en su extremo de radio 5 m calle futura construcción
 En el Sur,.17,49 m finca adjudicada Nº 6
 En el Este,.22,95 m de manera longitudinal m pero con una curva en su extremo de radio 5 m a la calle Tamariu Pla de Roses.
 En el Oeste,.27,87 m a finca adjudicada Nº 4

Superficie adjudicada: 492,37 m² (cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 295,42 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 10,81 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 25.979,13 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 6

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.17,49 m a finca adjudicada Nº 5
 En el Sur,.12,33 m de manera longitudinal pero con una curva en su extremo de radio 5 m a la calle Puigmal C la Siesta
 En el Este,.22,16 m de manera longitudinal pero con una curva en su extremo de radio 5 m a la calle Tamariu Pla de Roses
 En el Oeste,.27,00 m a finca adjudicada Nº 7

Superficie adjudicada: 467,48 m² (cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 280,48 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 10,26 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 24,657,34 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 7

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,65 m finca adjudicada Nº 4
 En el Sur,.16,65 m calle Puigmal C la Siesta
 En el Este,.27,00 m a finca adjudicada Nº 6
 En el Oeste,.26,89 m a finca adjudicada Nº 8

Superficie adjudicada: 448,63 m² (cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 269,18 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 9,84 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 23.647,98 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 8

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,65 m finca adjudicada Nº 3
 En el Sur,.16,65 m calle Puigmal C la Siesta
 En el Este,.26,89 m a finca adjudicada Nº 7
 En el Oeste,.26,76 m a finca adjudicada Nº 9

Superficie adjudicada: 446,61 m² (cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 267,97 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 9,80 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 23.551,85 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 9

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,65 m finca adjudicada Nº 2
 En el Sur,.16,65 m calle Puigmal C la Siesta
 En el Este,.26,76 m a finca adjudicada Nº 8
 En el Oeste,.26,68 m a finca adjudicada Nº 10

Superficie adjudicada: 444,85 m² (cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 266,91 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 9,76 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 23.455,71 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 10

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Solar edificable: Situado en el término municipal de Castelló d'Empúries.

Límites: En el Norte,.16,73 m finca adjudicada Nº 1
 En el Sur,.16,73 m calle Puigmal C la Siesta
 En el Este,.26,68 m a finca adjudicada Nº 9
 En el Oeste,.26,63 m a finca con referencia 8489703EG0788N

Superficie adjudicada: 445,97 m² (cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados)

Adjudicatario: PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

Calificación Urbanística: Clave 6a4

Aprovechamiento urbanístico: El aprovechamiento urbanístico se concreta en 267,58 m² de techo, para edificar un máximo de 2 viviendas.

Cuota de participación: 9,79 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: De conformidad con lo que prevé el artículo 127.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo modificado por la Ley 3/3/2012, de 22 de febrero y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, esta finca queda afecta, con carácter real, en el pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación en la cantidad determinada inicialmente de 23.527,81 € (IVA incluido), sin perjuicio de aquello que resulte de la liquidación definitiva que corresponda una vez finalizada la urbanización del sector.

FINCA ADJUDICADA Nº 11

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Pieza de suelo: Situada en el término municipal de Castelló d'Empúries. Forma parte del sector Puigmal, tiene forma rectangular y constituye parte del sistema de viales del citado ámbito.

Límits : Al Norte, en línea recta de 84,74 m con fachadas de la calle de nueva construcción. .
 Al Sur, en línea recta de 79,24 m acabada en un cuarto de circunferencia de radio 5m, con fincas adjudicadas Nº 1,2,3,4, y 5.
 Al Este, en línea recta de 12,43 m con calle tamariu Pla de les Roses.
 Al Oeste, en línea recta de 7,95 m con continuación calle de nueva construcción.

Superficie adjudicada : 679,41 m² (seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados)

Adjudicatario : A título de adjudicación en concepto de cesión obligatoria y gratuita de suelo destinado a sistema viario, para el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

Cualificación Urbanística : Sistema viario básico.

Aprovechamiento urbanístico: La finca no tiene aprovechamiento urbanístico debido a que es objeto de cesión.

Cuota de participación : 0,00 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: Sin cargas.

FINCA ADJUDICADA Nº 12

Procedencia: Proviene de la finca aportada

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ

Pieza de suelo: Situada en el término municipal de Castelló d'Empúries. Forma parte del sector Puigmal, tiene forma rectangular y constituye parte del sistema de viales del citado ámbito.

Límits : Al Norte, en línea recta de 78,66 m acabada en un cuarto de circunferencia de radio 5m, con fincas adjudicadas Nº 10,9,8,7, y 6.
 Al Sur, en línea recta de 84,21 m con calle Puigmal C la Siesta.
 Al Este, en línea recta de 9,57 m. con calle Tamariu Pla de les Roses.
 Al Oeste, en línea recta de 4,67 m con continuación calle Puigmal C la Siesta.

Superficie adjudicada : 408,52 m² (cuatrocientos ocho metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados)

Adjudicatario : A título de adjudicación en concepto de cesión obligatoria y gratuita de suelo destinado a sistema viario, para el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

Cualificación Urbanística : Sistema viario básico.

Aprovechamiento urbanístico: La finca no tiene aprovechamiento urbanístico debido a que es objeto de cesión.

Cuota de participación : 0,00 %

Cargas por su procedencia: No constan

Cargas de nueva creación: Sin cargas.

3 CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Esta cuenta de liquidación provisional establece la cuota que tendrá que satisfacer al único propietario de la finca original, la cual se fija en 240.324,96 € (IVA incluido) para ejecutar la reparcelación en el transcurso de la realización de las obras de urbanización, dado que las otras fincas son de cesión.

Una vez finalizadas las mismas se establecerá una cuenta de liquidación definitiva en función del coste real que hayan tenido las obras y del coste real acreditado del resto de gastos re parcelables. Esta cuenta podrá ser superior o inferior al provisional, y generará una cuota de liquidación a satisfacer o a retornar, con la que se saldará la ejecución de la transformación urbanística de la finca objeto de este proyecto.

Castelló d'Empuries, Marzo de 2021

Los Arquitectos:



Joaquim Balaguer Ariño



Bernat Bover Amorós

Información Registral expedida por

GUILLERMO COLOMER LLORET

Registrador de la Propiedad de ROSES 2

Arquitecto Gaudi, 24 - ROSES

tlfno: 0034 972 254612

correspondiente a la solicitud formulada por

INTER-TAXALIA, S.L.

con DNI/CIF: B17756479



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F08NP70P2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
GUILLERMO COLOMER LLORET**

Solicitud nº: 108457052
Fecha de Emisión: 16/07/2019
Solicitante: INTER-TAXALIA, S.L.

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 15485 de CASTELLÓ D´EMPÚRIES
Código registral único: 17020000160603

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Parcela de terreno destinada a la edificación, sita en el término municipal de Castelló d'Empúries, Urbanización Empuriabrava, Sector Puigmal, hoy Paraje La Siesta, sin número, de cinco mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, con limite de finca; Sur, con finca matriz; Este, con calle; y Oeste, con finca de Puerto Sebastián, S.A.
Referencia Catastral: 8489702EG0788N0001UJ
Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

PRIMA EMPURIABRAVA SL UNIPERSONAL, con C.I.F. B55182521, titular de la totalidad del pleno dominio.
- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO, con nº de protocolo 886 de fecha 27/05/2014.
- Según la Inscripción 10ª, del tomo 3.170, libro 486, folio 85 con fecha 04/07/2014.

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

NO hay cargas registradas

===== CARGAS PROPIAS =====

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

LA NOTA SIMPLE INFORMATIVA SIN GARANTIA, NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE, A DIFERENCIA DE LA CERTIFICACION, EL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO.(ART. 434 R.H.).

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del diario.

NOTA:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



09/2013



BT9067557



NOTARIA PLAÇA TEATRE JARDÍ
Pl. Josep Pla, s/n - 17600 Figueres
Tel. 972.500.555 - Fax. 972.674.303

NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----

COMPRAVENTA

En Figueres, mi residencia, a veintisiete de mayo de dos mil catorce. -----

Ante mí, MIGUEL-ÁNGEL VERA MORENO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

===== C O M P A R E C E N : =====

De una parte: Don JOSEP-FRANCESC CARRERAS BECH, mayor de edad, casado, API, vecino de Castelló d'Empúries, carrer Monturiol, número 13, con DNI número 40.432.809-M. -----

De otra: Doña LIDIA VAKKA, mayor de edad, casada, empresaria, de nacionalidad rusa, residente en Castelló d'Empúries, Urbanización Empuriabrava, calle Noguera, número 55, provista de pasaporte vigente número 72 3976930, NIE Y-0101217-P. -----

Y de otra: Doña NADEJDA KLOUBKOVA, mayor de edad, casada, taxista, de nacionalidad rusa, residente en Castelló d'Empúries, calle Francoli, número 22, provista de permiso de residencia vigente, NIE X-

4937809-P. -----

Intervienen: -----

a) La última, en calidad de intérprete, traduciendo el contenido del presente instrumento, bajo su responsabilidad y con la conformidad de los otros señores comparecientes, al idioma ruso. -----

b) El primero, en representación, como Administrador solidario, de "GÀLIB HABITAT, S.L.", domiciliada en Figueres, calle Castelló, número 14, constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima y bajo la denominación de "Promocions Mas Les Figueres, S.A.", mediante escritura ante el Notario de Roses D. Carlos Pons Cervera de 14 de septiembre de 1990, aumentado su capital social y adaptados sus estatutos a la vigente legislación societaria mediante otra ante el entonces Notario de Figueres D. Fernando Morales Limia de 3 de octubre de 1991, número 823 de orden, cambiada su denominación y transformada en limitada mediante escritura ante el también entonces Notario de Figueres D. Francisco Consegal García de fecha 21 de diciembre de 2004, número 3.260 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Girona al tomo 193, folio 141, hoja GI-3.511, y con CIF B-17-083981. -----

09/2013



11/09/2013



BT9067558



Sus facultades resultan de su nombramiento para el expresado cargo, por tiempo indefinido, constando así mismo su aceptación, por acuerdo de la Junta general de fecha 1 de noviembre de 2004, formalizado mediante la escritura de transformación de sociedad antes calendada, que causó la inscripción 11ª en la hoja de la entidad, copia autentica de la cual me ha sido exhibida y juzgo suficiente para este otorgamiento.-----

Manifiesta el compareciente que subsiste íntegramente la personalidad y capacidad jurídica de la expresada entidad y que su representación no ha sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna. ----

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de esta persona jurídica, impuesta por la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por escrito firmado por su representante, que conservaré durante el plazo establecido legalmente. -----

c) Y Doña Lidia Vakka, en representación, como

Administradora única, de "PRIMA EMPURIABRAVA, S.L. Unipersonal", domiciliada en Castelló d'Empúries, calle Noguera, número 55-D, constituida por tiempo indefinido mediante escritura ante el Notario de Castelló d'Empúries D. Emilio Mezquita García-Granero de fecha 1 de octubre de 2013, número 1.128, dedicada principalmente a la compra-venta, construcción y promoción de inmuebles. Inscrita en el Registro Mercantil de Girona al tomo 2.947, folio 22, hoja número GI-55.406 y con CIF B-55-182.521. -----

Sus facultades resultan de su nombramiento para el expresado cargo, por tiempo indefinido, constando asimismo su aceptación, en la propia escritura fundacional, copia auténtica de la cual me ha sido exhibida y juzgo suficiente a los fines de este otorgamiento. -----

Manifiesta la compareciente que subsiste íntegramente la personalidad y capacidad jurídica de la expresada entidad y que su representación no ha sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna. ---

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de esta persona jurídica, impuesta por la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado es la manifestación,

09/2013



BT9067559



que expresamente hace la señora Lidia Vakka, de ser ella misma la única socio, como ya consta en la escritura de constitución y el Registro Mercantil y fotocopia de cuyo pasaporte obtengo y archivo. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de compraventa y, al efecto, -----

===== E X P O N E N : =====

I. "Gàlib Habitat, S.L.", aquí representada, que es dueña de la siguiente finca: -----

Urbana. Parcela de terreno destinada a la edificación, sita en término municipal de Castelló d'Empúries, Urbanización Empuriabrava, Sector Puigmal, hoy Pasaje La Siesta, sin número, de cinco mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (5.674 m²). Linda: Norte, límite de finca; Sur, finca matriz; Este, calle; Oeste, finca de "Puerto Sebastián, S.A.". --

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Roses, tomo 3.170, libro 486, folio 85, finca número 15.485. -----

Referencia catastral: 8489702EG0788N0001UJ, según certificación catastral descriptiva y gráfica por mí obtenida y testimonio de la cual dejo unido a esta matriz, manifestado su titular que se corresponde con la realidad física de la finca.-----

Título: El de compra en escritura ante Notario de Barcelona D. Tomàs Giménez Duart, para el protocolo de D^a. María-Dolores Giménez Arbona, de fecha 20 de diciembre de 2013, número 3.114.-----

Cargas: Según resulta de las manifestaciones de la parte vendedora y de la información registral recibida por fax el día 23 de mayo de 2014, que dejo unida a esta matriz, la expresada finca, se halla libre de cargas.-----

No obstante yo, el Notario, advierto a los señores comparecientes de que en todo caso prevalecerá la situación registral existente al tiempo de la práctica del correspondiente asiento de presentación. -----

Situación arrendaticia: Manifiesta la parte vendedora que la expresada finca se halla libre de arrendatarios.-----

Situación tributaria: Solicitada por mí, el Notario, certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no

09/2013



BT9067560



me ha sido aportada, por lo que advierto a los señores comparecientes de la posible afección a su pago, insistiendo no obstante en el presente otorgamiento. -

Y, expuesto cuanto antecede, por la presente escritura los señores comparecientes -----

===== O T O R G A N : =====

PRIMERO. Compraventa. -----

"Gàlib Habitat, S.L.", aquí representada, vende a "Prima Empuriabrava, S.L.U.", que asimismo representada, compra, la finca antes descrita, en pleno dominio, con todos sus usos y derechos, en el estado de cargas expuesto y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. -----

SEGUNDO. Precio. -----

El precio de esta venta es la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), satisfechos, junto con el IVA correspondiente, en la forma siguiente: ---

a) En cuanto a ochenta mil euros (80.000 €), manifiestan las partes, bajo su responsabilidad, que fueron satisfechos mediante cheque bancario nomi-

nativo el día catorce de enero de dos mil catorce, emitido con cargo a la cuenta número 0182-4255-21-0201535790, aportando fotocopia que, a su requerimiento, queda unida a esta matriz. -----

b) En cuanto a ochenta y nueve mil cuatrocientos euros (89.400 €), se satisfacen en este acto, mediante cheque bancario nominativo, testimonio por fotocopia del cual queda unido a esta matriz, emitido según manifiestan con cargo a la cuenta número 0182-4255-21-0201535790. -----

TERCERO. Impuesto sobre el Valor Añadido.----

Las partes hacen constar que se ha devengado y satisfecho la suma de veintinueve mil cuatrocientos (29.400) euros, importe de la repercusión por el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del veintiuno por ciento (21%), sobre el precio de venta antes expresado. -----

CUARTO. Gastos e impuestos.-----

Los gastos e impuestos que se deriven del presente otorgamiento serán de cargo de la parte compradora. -----

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, si se devengare, será de cuenta de la parte vendedora. -----

09/2013



0,15 €



BT9067561



QUINTO. Tramitación y gestión. -----

La parte compradora designa especialmente al Notario autorizante, para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente instrumento ante los organismos, oficinas liquidadoras y registros públicos competentes, con la mayor amplitud. -----

===== ASÍ LO DICEN Y OTORGAN =====
 los señores comparecientes, a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales oportunas y, en especial, las de naturaleza fiscal tanto en su aspecto material como formal y sancionador, singularmente por lo que se refiere a los plazos para presentación a liquidación de los impuestos aplicables, afección de los bienes y responsabilidades en caso de incumplimiento. -----

Hago asimismo las advertencias derivadas de la incorporación de datos personales a ficheros automatizados, que se conservarán con carácter confidencial al exclusivo objeto de las remisiones de información previstas legalmente y del ejercicio de las funciones

propias de la actividad notarial. -----

Leída la presente escritura con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y prestar libremente su consentimiento, firmando en prueba de conformidad.

De haber identificado a los señores comparecientes por los documentos de identidad reseñados, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cinco hojas de papel del Timbre del Estado para documentos notariales con el número de la presente y los correlativamente anteriores en orden, yo, el Notario, doy fe. -----

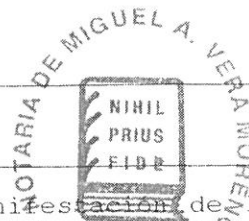
Están las firmas de los señores comparecientes. Signado: Miguel-Ángel Vera. Rubricados. Sellado.----

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA. -----

La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el mismo día del otorgamiento he realizado la presentación telemática de esta escritura en el Registro competente, quien el día veintisiete de mayo de dos mil catorce y por el mismo conducto me



NOTA SIMPLE INFORMATIVA



Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ESTER SAIS RE

Solicitud nº: 889

Petición nº 761M del Notario de Figueres, Miguel Angel Vera Moreno.

Fecha de Petición: 20/05/2014

Fecha de Despacho: 23/05/2014

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 15485 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES ✓
Código IDUFIR Nº: 17020000160603

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Parcela de terreno destinada a la edificación, sita en el término municipal de Castelló d'Empúries, Urbanización Empuriabrava, Sector Puigmal, de cinco mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados de superficie. **Linda:** Norte, con límite de finca; Sur, con finca matriz; Este, con calle; y Oeste, con finca de Puerto Sebastián, S.A.
Referencia Catastral: 8489702EG0788N0001UJ

TITULARIDAD

GALIB HABITAT, S.L., con C.I.F. B17083981,
- Adquirida en cuanto a **la totalidad** del pleno dominio por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 20/12/2013, autorizada en BARCELONA, por DON TOMÁS GIMÉNEZ DUART en sustitución y para el protocolo de su compañera de residencia Doña MARÍA DOLORES GIMÉNEZ ARBONA, nº de protocolo 3114, según la Inscripción 9ª, del tomo 3.170, libro 486, folio 85 con fecha 14/05/2014.

CARGAS

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

Al margen de la inscripción 7ª, aparece extendida nota de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil once, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen de la inscripción 8ª, aparece extendida nota de fecha veinticinco de Abril del año dos mil catorce, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y



Actos Jurídicos Documentados.
09/2013



BT9067563

Al margen de la inscripción 9ª, aparece extendida nota de fecha catorce de Mayo del año dos mil catorce, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

NOTAS SIMPLES EMITIDAS PARA ESTA FINCA CONFORME AL ARTÍCULO 418 DE R.H.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Informaciones pendientes de contestar:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



Solicitante: NOTARIA 4 DE FIGUERES [Girona]
Fecha de emisión: Lunes, 26 de Mayo de 2014
Finalidad: escritura

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8489702EG0788N0001UJ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	PJ SIESTA LA Suelo		
	17487 CASTELLO D'EMPURIES [GIRONA]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelo sin edif.		
	AÑO CONSTRUCCIÓN		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000		
VALOR SUELO (Eur)	109.675,23	VALOR CONSTRUCCIÓN (Eur)	0,00
		VALOR CATASTRAL (Eur)	109.675,23
		AÑO VALOR	2014

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	GALIB HABITAT SL		
NIF	B17083981		
DOMICILIO FISCAL	CL CASTELLO 14 PI:BJ		
	17600 FIGUERES [GIRONA]		
DERECHO	100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	PJ SIESTA LA		
	CASTELLO D'EMPURIES [GIRONA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	--	SUPERFICIE SUELO (m²)	5.674
TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar		

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de CASTELLO D'EMPURIES Provincia de GIRONA
INFORMACIÓN GRÁFICA
E: 1:500

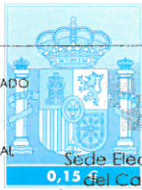


Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

CSV: PA9FK5EX38HQAUE7 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

VER ANEXO DE COLINDANTES

BT9067564

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICASSECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDADIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTROSede Electrónica
del CatastroANEXO
RELACIÓN DE FINCAS GOLINDANTESREFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8489702EG0788N0001UJ

REFERENCIA CATASTRAL

8489701EG0788N0001ZJ

LOCALIZACIÓN

PJ SIESTA LA 15

CASTELLO D'EMPURIES [GIRONA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

BON VIURE, SA

DOMICILIO FISCAL

CL ANSELMO CLAVE 60 LA ROCA DEL VALLES

08430 LA ROCA DEL VALLES [BARCELONA]

NIF

A58204751

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)

482

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Cheque Bancario

C.C.C. 0182 1333 7 6 0587420811

Sucursal y fecha de Emisión	4255-2 EMPURIABRAYA 14 ENERO 2014	Eur	€
Por nuestra Cte. paguese por este Cheque a	GALIB HABITAT S.L.		
Euros (en letra)	OCHENTA MIL *****		
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Clave Entidad	0182 1333
	CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA		

Serie ZY

N.

0.324.546-5

Código de Identificación

7532

0

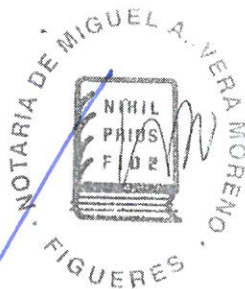
00324546401822 1333 0587420811 7532



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BT9067565



BBVA

Cheque Bancario

C.C.C. 0182 1333 7 6 0587420811

Sucursal y Fecha de Emisión Por nuestra Olla plíquese por este Cheque a:	4255-2 EMPURIABRAVA 23 MAYO 2014	*****89,400,00* €
Euros (en letras)	OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS *****	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentina	
CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA	018233	Banco Bilbao Vizcaya Argentina Por poder,

Serie ZY	N.º	Código de Identificación
		3.668.819 0

7532 0

Francisco Bilbao Vizcaya Argentaria
por poder,

[illegible]

SL2203358



Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

ESTER SAIS RE, Registrador de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE ROSES NÚM. CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

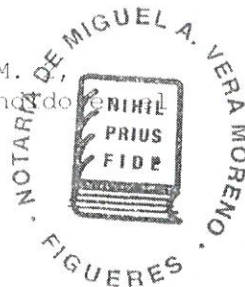
Datos Entrada

Nº Entrada: 2265

Nº Protocolo: 886 / 2014

Notario: MIGUEL ANGEL VERA MORENO

Presentante: RECIBIDO TELEMATICAMENTE



Datos Presentación

Asiento: 1398 Diario: 53

Fecha Presentación: 27/05/2014

El asiento caduca a los 60 días desde la presentación al diario.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ESTER SAIS RE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROSES 2 a día veintisiete de Mayo del año dos mil catorce.



(*) C.S.V. : 21702019D8168B65

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 39.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RP 1671/09)



C.S.V. : 21702019D8168B65
SL2202672

BT9067566

09/2013



CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ que, bajo el número al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente, en el que dejo nota. Y expido la presente primera copia **sin eficacia ejecutiva**, a instancia de la parte compradora, en diez hojas de papel del Timbre del Estado para documentos notariales, con numeración correlativa anterior a la presente, y otra más, con el número siguiente, para consignación de notas por Registros y oficinas públicas. Figueres, dos de junio de dos mil catorce. Doy fe.-----





20 Oficina Liquidadora de Figueres

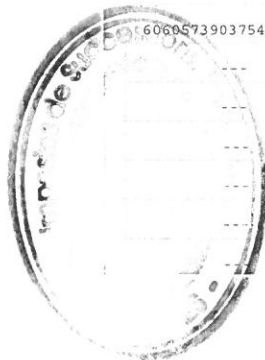
Lloc i data: Figueres, 13 de Juny de 2014
Document:

886 27/05/2014 Vera Moreno, Miguel Angel

Núm. de presentació: 20140000440174

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s' presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacio i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica e seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o practica de liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.



09/2013



BT9067567



=====

Folio unido para consignación de notas por Registros y oficinas públicas

Notario D. MIGUEL-ÁNGEL VERA MORENO, protocolo 886/2014-----

=====



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO 2

C/ Arquitecte Gaudí, 24. - 17.480 ROSES

rosas2@registrodelapropiedad.org

Telf. 972 25 46 12 Fax 972 15 11 80

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria y **previo examen y calificación del documento precedente** (escritura núm. 886/2.014, otorgada en FIGUERES el veintisiete de Mayo del año dos mil catorce ante su Notario DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO) y **de los asientos del Registro** de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, **ha procedido a su inscripción, el día de hoy**, en el tomo 3.170, libro 486 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES, folio 85, finca número 2/15485, con código Idufir 17020000160603, inscripción 10ª; RESULTANDO DE LA MISMA, INSCRITO EL **PLENO DOMINIO DE LA REFERIDA FINCA A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIMA EMPURIABRAVA S.L. UNIPERSONAL, POR EL TÍTULO DE COMPRAVENTA.**

Dicho asiento está bajo la salvaguardia de los Tribunales, y producirá todos los efectos previstos en las Leyes, mientras no se declare su inexactitud, presumiéndose a todos los efectos legales, que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular, y que el titular tiene la posesión en la forma determinada por el asiento respectivo, pudiendo hacer valer su titularidad por los procedimientos especiales previstos en las Leyes, quedando protegido por los principios de prioridad, tracto sucesivo, fe pública registral y legitimación de conformidad con los artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38, 40 y 41 de la L.H.

Al margen de la inscripción practicada se ha extendido una nota de afección fiscal por plazo de cinco años I.T.P.-A.J.D.-

Referencia Catastral: Cumplida la obligación de aportar la referencia catastral, de conformidad con el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario 1/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, se adjunta nota simple de la finca a que se refiere el precedente documento, de la que resultan sus datos descriptivos de titularidad y estado de cargas, según el registro.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este

Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



Roses a cuatro de Julio del año dos mil catorce
LA REGISTRADORA.

Fdo: ESTER SAIS RE

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

Honorarios incluido I.V.A.: 197,83 Euros.

Números de Arancel aplicados: 1, 2, 3 Y 4. **Base:** Declarada en el documento

Minuta nº: 2000-SU.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ESTER SAIS RE

Practicadas las operaciones a que se refiere el precedente documento en los términos que se indica en la anterior nota de esta oficina, la titularidad de la finca, así como el estado de cargas de la misma, es el siguiente:

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca N° 15485 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código IDUFIR N°: 17020000160603

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Parcela de terreno destinada a la edificación, sita en el término municipal de Castelló d'Empúries, Urbanización Empuriabrava, Sector Puigmal, hoy Paraje La Siesta, sin número, de cinco mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados de superficie. **Linda:** Norte, con límite de finca; Sur, con finca matriz; Este, con calle; y Oeste, con finca de Puerto Sebastián, S.A.
Referencia Catastral: 8489702EG0788N0001UJ

TITULARIDAD

PRIMA EMPURIABRAVA SL UNIPERSONAL, con C.I.F. B55182521, titular de la totalidad del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO, con n° de protocolo 886 de fecha 27/05/2014.

- Según la Inscripción 10ª, del tomo 3.170, libro 486, folio 85 con fecha 04/07/2014.

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

NO hay cargas registradas

===== CARGAS PROPIAS =====

Al margen de la inscripción 7ª, aparece extendida nota de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil once, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen de la inscripción 8ª, aparece extendida nota de fecha veinticinco de

Abril del año dos mil catorce, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen de la inscripción 9ª, aparece extendida nota de fecha catorce de Mayo del año dos mil catorce, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen de la inscripción 10ª, aparece extendida nota de fecha cuatro de Julio del año dos mil catorce, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

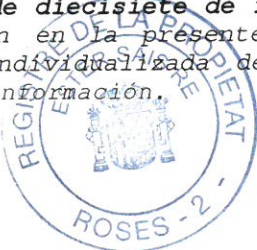
Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

LA NOTA SIMPLE INFORMATIVA SIN GARANTIA, NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE, A DIFERENCIA DE LA CERTIFICACION, EL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO. (ART. 434 R.H.).

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 04/07/2014, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme a la Instrucción de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



BASE GRÀFICA REGISTRAL FINCA MATRIU 0201548500000000

Data: 04/07/2014

IDUFIR: 17020000160603

Municipi: 17 052 CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Codi Registre: 17020

Provincia: Girona

Tribunal de Justícia: Tribunal Superior de Justícia de Catalunya

Superfície de la base gràfica:

Ha: 0,5674 - m²: 5.673,85

Longitud del perímetre: 307,2303 m

Escala: 1:2.500 (AUTOM.)

Projecció: UTM Fus: 31 Datum: ED50

X=508.313,465 Y= 4.679.213,358

X=508.764,465 Y= 4.679.213,358



X=508.313,465 Y= 4.678.650,858

X=508.764,465 Y= 4.678.650,858

COORDENADES FINCA MATRIU 0201548500000000

Data: 04/07/2014

IDUFIR: 17020000160603

Municipi: 17 052 CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Codi Registre: 17020

Província: Girona

Tribunal de Justícia: Tribunal Superior de Justícia de Catalunya

Escala: 1:2.500 (AUTOM.)

Projecció: UTM Fus: 31 Datum: ED50

Polígon 1 - Coordenades (X Y):

508496,040000 4678950,050000
508575,970000 4678972,440000
508576,680000 4678972,500000
508577,140000 4678972,440000
508577,770000 4678972,280000
508578,850000 4678971,680000
508579,530000 4678970,890000
508579,970000 4678970,230000
508580,580000 4678968,680000
508581,240000 4678966,090000
508583,000000 4678959,020000
508583,340000 4678957,700000
508584,380000 4678953,540000
508588,430000 4678937,350000
508592,830000 4678919,820000
508592,900000 4678919,170000
508592,890000 4678918,520000
508592,800000 4678917,880000
508592,620000 4678917,250000
508592,360000 4678916,660000
508592,030000 4678916,100000
508591,620000 4678915,590000
508591,150000 4678915,140000
508590,620000 4678914,760000
508590,050000 4678914,450000
508589,440000 4678914,210000
508566,160000 4678908,350000
508517,200000 4678895,900000
508512,120000 4678894,580000
508501,021500 4678891,715000
508485,030500 4678946,877500
508496,040000 4678950,050000



Signa: D. D^a Ester Sais Re



METADADES FINCA MATRIU 0201548500000000

Data: 04/07/2014

IDUFIR: 17020000160603

Municipi: 17 052 CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Codi Registre: 17020

Província: Girona

Tribunal de Justícia: Tribunal Superior de Justícia de Catalunya

Què és la Base Gràfica Registral d'una finca?

La Base Gràfica Registral és la traducció gràfica, sobre imatges del territori, de la identificació literària de la finca que es fa al foli registral corresponent.

Com s'obté la Base Gràfica Registral d'una finca?

La Base Gràfica Registral d'una finca s'obté mitjançant la validació del Registrador. La validació o inscripció gràfica registral és aquella operació jurídica mitjançant la qual el Registrador afirma la coincidència identificativa entre la descripció gràfica i l'alfanumèrica o literària d'una finca.

CRITERIS DE VALIDACIÓ

Raons en les quals es recolza el Registrador per afirmar la correspondència entre la base gràfica registral i la descripció literària de la finca.

Pel que fa a la descripció que consta inscrita a l'assentament nº 6 de la finca registral 0201548500000000, de data 10-12-2008, els criteris que han motivat la decisió registral d'inscriure la base gràfica corresponent són els següents:

- 1.- La referència cadastral que consta inscrita al Registre coincideix amb la que li correspon a la Base Gràfica Registral en el moment de la validació.
- 2.- El número particular de la parcel·la urbanística que apareix en la Base Gràfica Registral, és el mateix que figura descrit en la inscripció registral.
- 3.- Hi ha determinats límits fixos (no identificats pel nom de la persona del seu titular) descrits en el Registre de la Propietat que apareixen igualment identificats en aquesta Base Gràfica Registral.



METADADES FINCA MATRIU 0201548500000000

Data: 04/07/2014

IDUFIR: 17020000160603

Municipi: 17 052 CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Codi Registre: 17020

Província: Girona

Tribunal de Justícia: Tribunal Superior de Justícia de Catalunya

ESCENARI DE CONFIGURACIÓ

Es tracta de les imatges ortofotogràfiques o cartogràfiques del territori en les quals es recolza com a referència el Registrador per a configurar i traçar cadascun dels límits de la Base Gràfica Registral de la finca.

Pel que fa a la descripció que consta inscrita a l'assentament n° 6 de la finca registral 0201548500000000, de data 10-12-2008, els vectors que configuren els límits d'aquesta Base Gràfica Registral s'han configurat sobre l'escenari següent:

Límit Nord: Catastro

Límit Sud: Catastro

Límit Est: Catastro

Límit Oest: Catastro

Pel que fa a la imatge ortofotogràfica que serveix de fons a la impressió de la present Base Gràfica Registral, que pot ser diferent a l'escenari de configuració sobre el qual s'han traçat els límits de la finca, les seves dades tècniques són les següents:

Data: 2011

Escala tècnica: 1:1000

Autor o origen: IGN

Resolució d'imatge:



Signa: D./D^a. Ester Sais Re

CERTIFICAT COORDINACIÓ CADASTRAL FINCA MATRIU 2-15485-0-0

Data: 04/07/2014
Codi Registre: 17020

IDUFIR: 17020000160603
Província: Girona

Municipi: 17 052 CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Tribunal de Justícia: Tribunal Superior de Justícia de Catalunya

Relació Finca Registral amb Parcel·la Cadastral



Projecció: UTM Fus: 31 Datum: ED50 Escala: 1:2.500 (AUTOM.)

Referència Cadastral que consta inscrita al seient registral practicat

8489702EG0788N

Resum relació de Superfícies entre la Finca i Parcel·la

	Finca	Parcel·la		
Supf. Registre	5.674m ²	Supf. Cadastrada	5.674m ²	% Discrepància Superfícies Gràfiques
Supf. Base Gràfica	5.673,845m ²	Supf. Gràfica Parcel·la	5.674m ²	-0,003%
% Discrepància Supf. Finca	0,003%	% Discrepància Supf. Parcel·la	0%	

Superfície obtinguda d'un procés de mesurament topogràfic

Localització de la Finca segons consta anotada en Registre

Carrer	Nombre Govern
SECTOR PUIGMAL	

Localització de la Finca segons la descripció de Cadastre

Carrer	Nombre Govern
PJ SIESTA LA	0

CERTIFICAT COORDINACIÓ CADASTRAL FINCA MATRIU 2-15485-0-0

Data: 04/07/2014

IDUFIR: 17020000160603

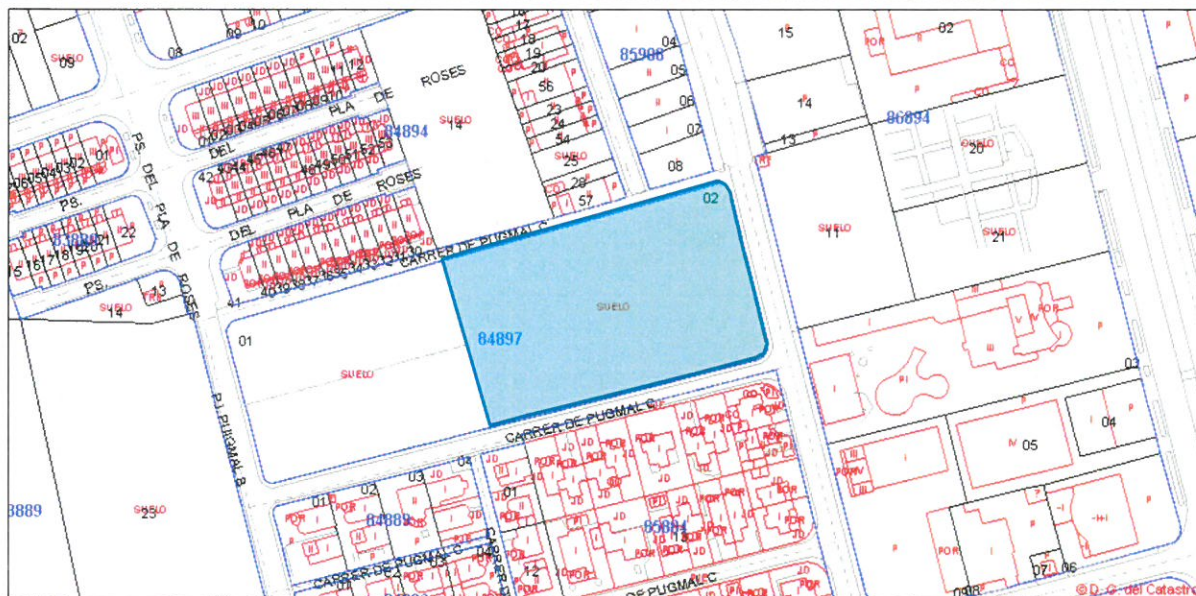
Municipi: 17 052 CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Codi Registre: 17020

Provincia: Girona

Tribunal de Justicia: Tribunal Superior de Justícia de Catalunya

Certificat de l'estat de Coordinació Cadastral



Projecció: UTM Fus: 31 Datum: ED50 Escala: 1:2.500 (AUTOM.)

Llegenda aclaridora dels estats de coordinació associats a la finca

	C: Convergent
	D1: Divergent per Superfície
	D2: Divergent per Desplaçament
	D3: Divergent per Discrepància Geomètrica
	D1+D2: Divergent per Superfície i Desplaçament
	D1+D3: Divergent per Superfície i Discrepància Geomètrica
	D1+D2+D3: Divergent per Superfície, Discrepància Geomètrica i Desplaçament
	NC2a: No Coordinable per Incoherència Cadastral de Superfície
	NC2b: No Coordinable per Error en la Referència Cadastral
	NC1: No Coordinable per Discrepàncies entre Registre i Realitat
	NC1+NC2a: No Coordinable per Discrepàncies entre Registre i Realitat, i per Incoherència Cadastral de Superfície
	NC1+NC2b: No Coordinable per Discrepàncies entre Registre i Realitat, i per Error en la Referència Cadastral

El color definit en la següent llegenda determinen els estats de coordinació de la finca registral davant la parcel·la cadastral que s'observen en l'apartat Certificat de l'estat de coordinació.

Estat de correspondència amb el Cadastre

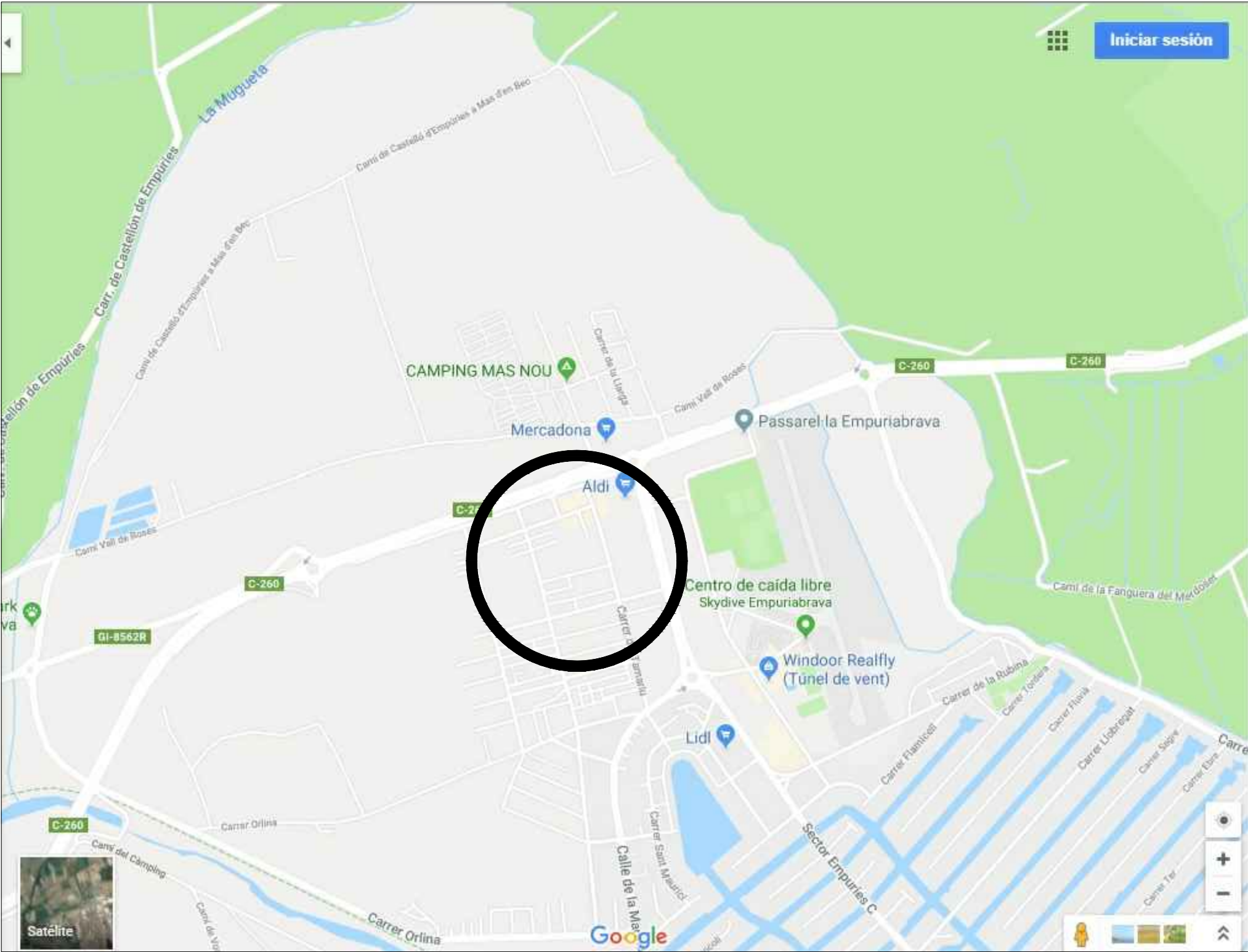
Aquesta correspondència es produeix perquè ambdues descripcions, la del Cadastre i la que apareix en el Registre de la Propietat, es refereixen substancialment a la mateixa porció del territori.

Estat de Coordinació Convergent (C)

No cal realitzar cap operació de coordinació entre el Registre i el Cadastre atès que la Finca i la Parcel·la són substancialment Convergent.

% de toleràncies utilitzades en Coordinació: superfície base gràfica registral / superfície foli registral -5% ; superfície base gràfica registral / superfície gràfica Cadastre -10% ; superfície gràfica Cadastre / superfície alfanumèrica Cadastre -10%

Aquest document constitueix fidel rèplica de l'original signat pel Registrador de la Propietat D.Dª Ester Sans Re, el qual queda dipositat a la seva disposició en l'arxiu electrònic digital del Registre de la Propietat de ROSES 2.



PARCELA MÍN.	400	m2
OCUPACIÓ	40	%
ARM	7,00	m
INTENSIDAD MAX.	0,60	m2/m2
SEPARACIÓN CALLE	5	m
SEPARACIÓN VECINOS	3	m
DENSIDAD MAX.	1	vivienda/200 m2
APARCAMIENTO	1	plaza/vivienda

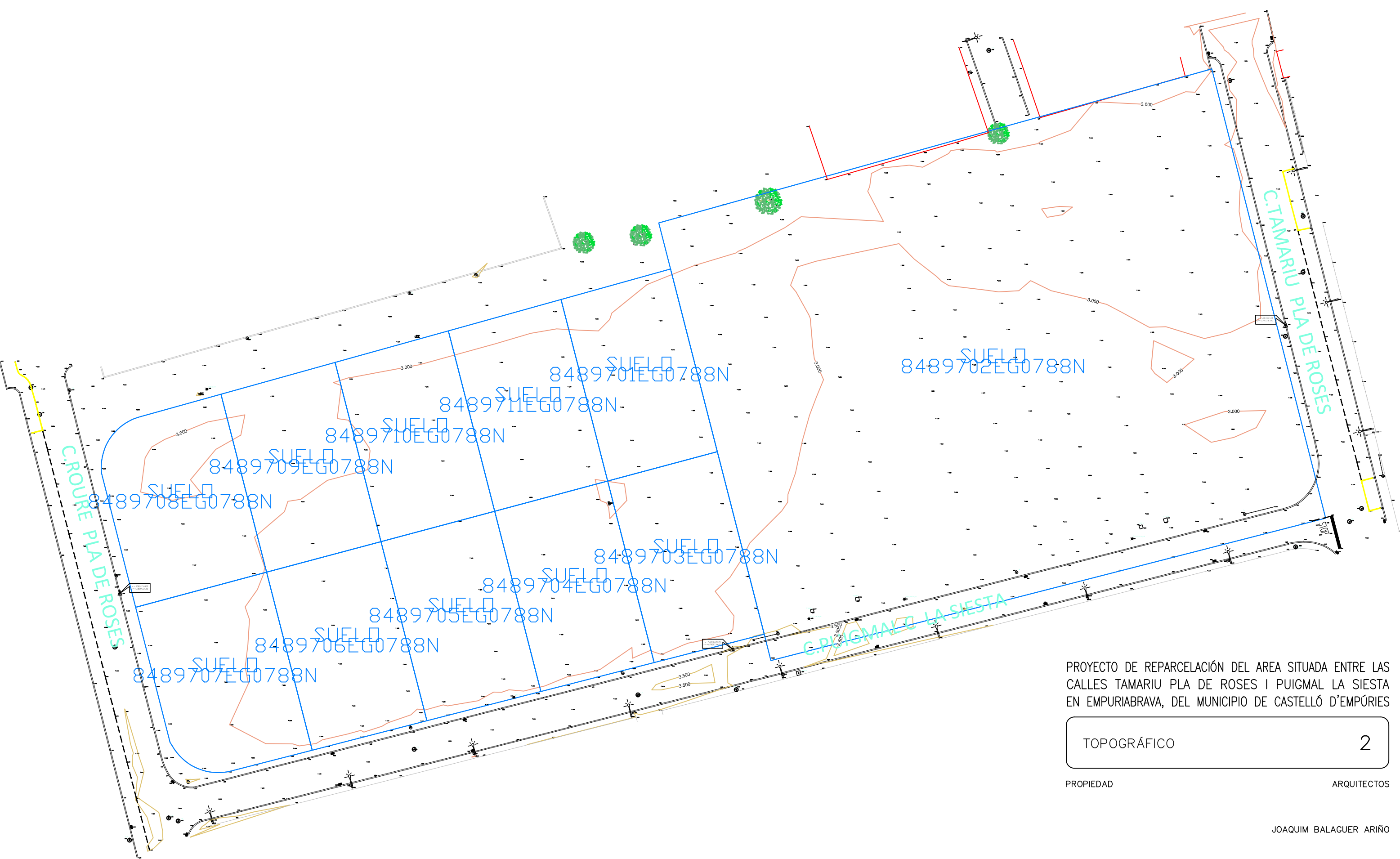
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

SITUACIÓN I EMPLAZAMIENTO 1

PROPIEDAD ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L. BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

TOPOGRÁFICO

2

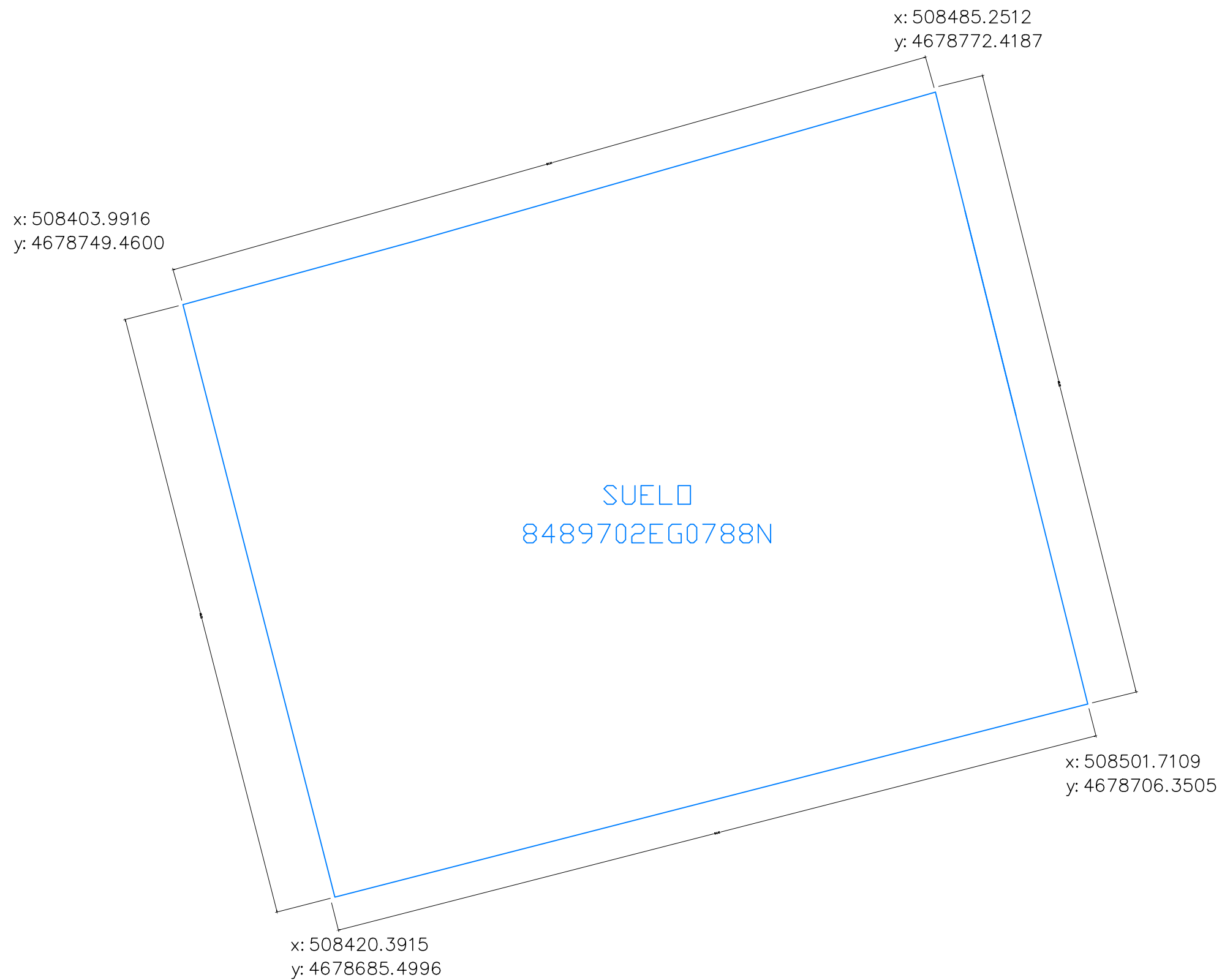
PROPIEDAD

ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

BERNAT BOVER AMORÓS



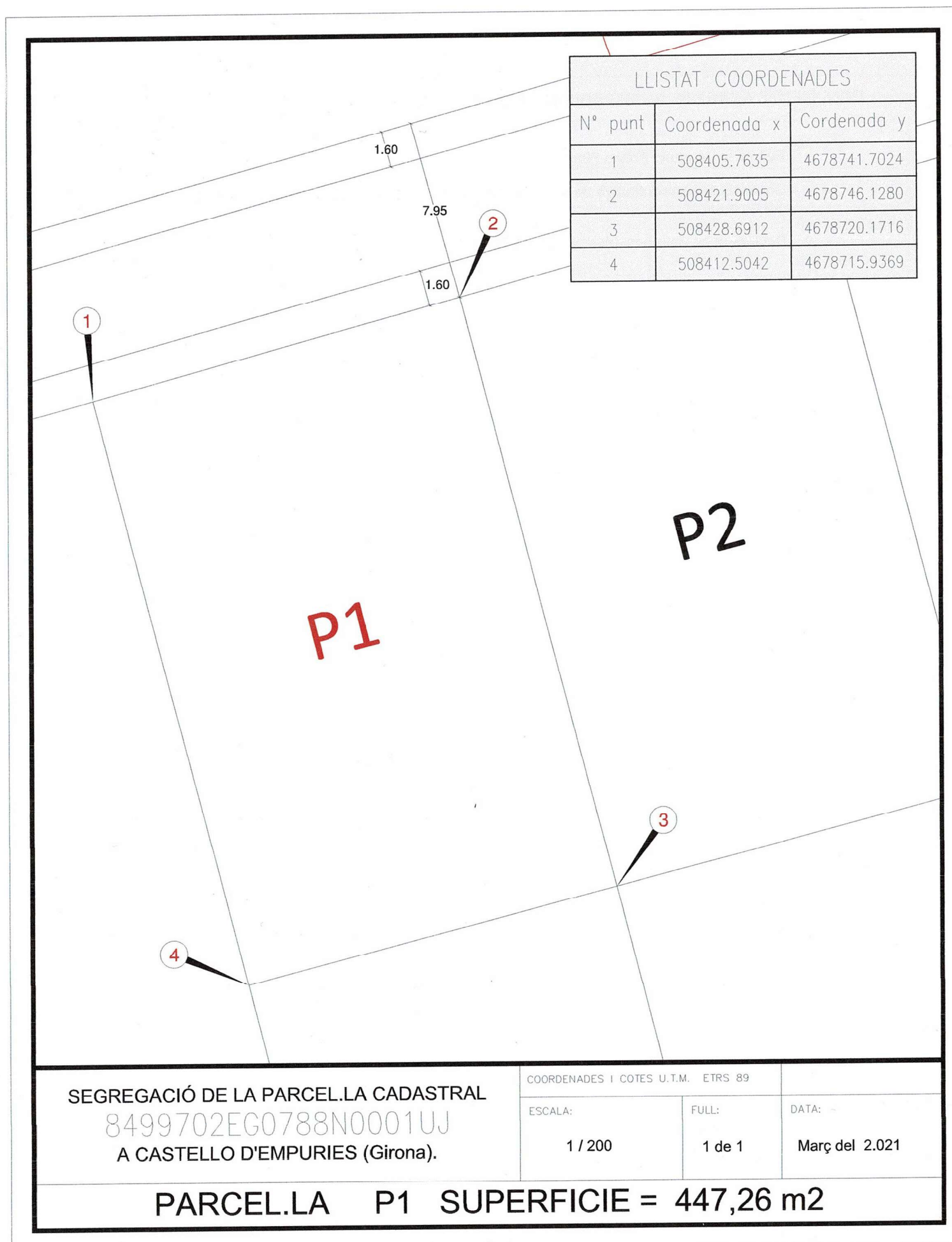
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA INICIAL 3

PROPIEDAD ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L. BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 1

4

PROPIEDAD

ARQUITECTOS

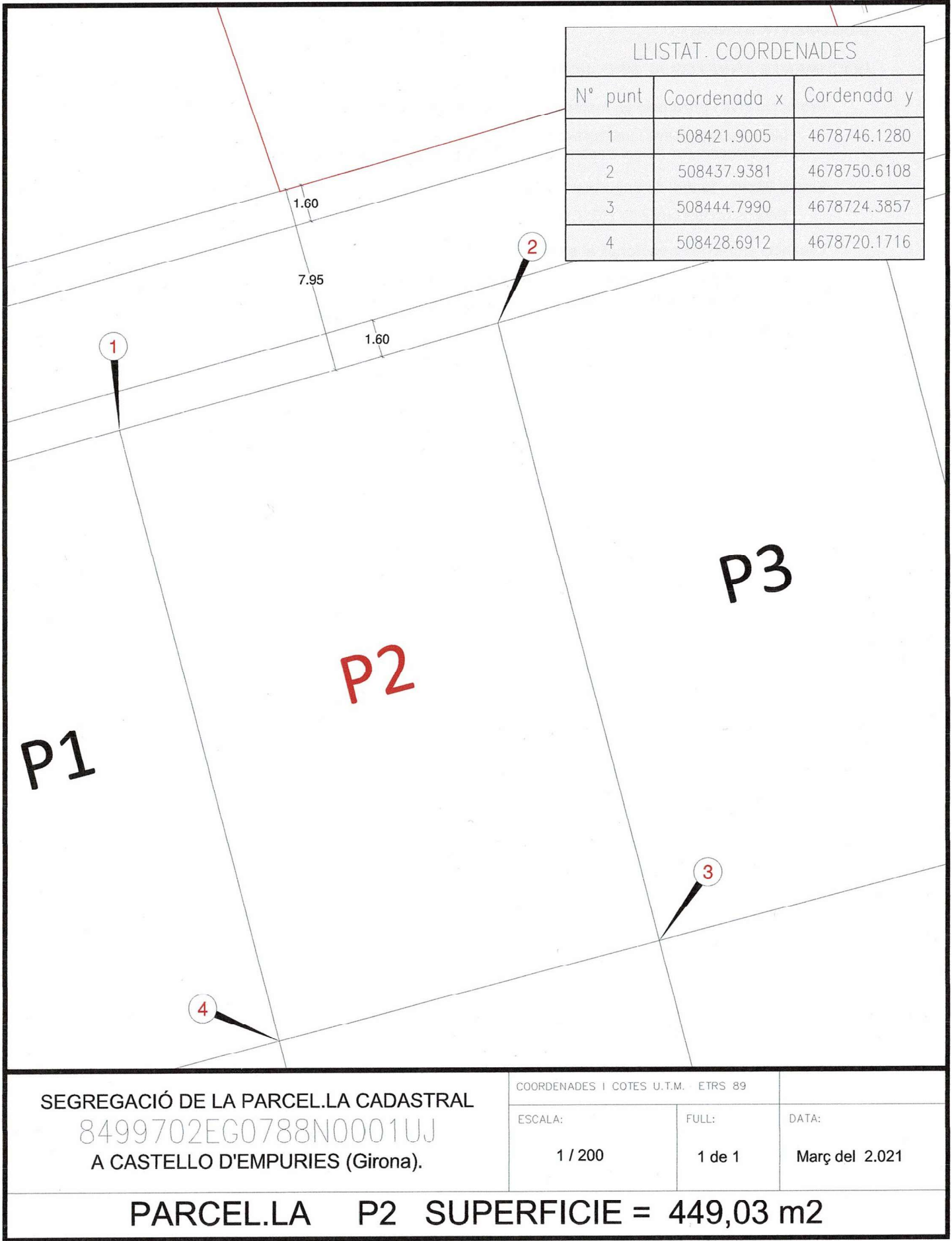
JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

BERNAT BOVER AMORÓS

E:1/200

03-2021



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 2

5

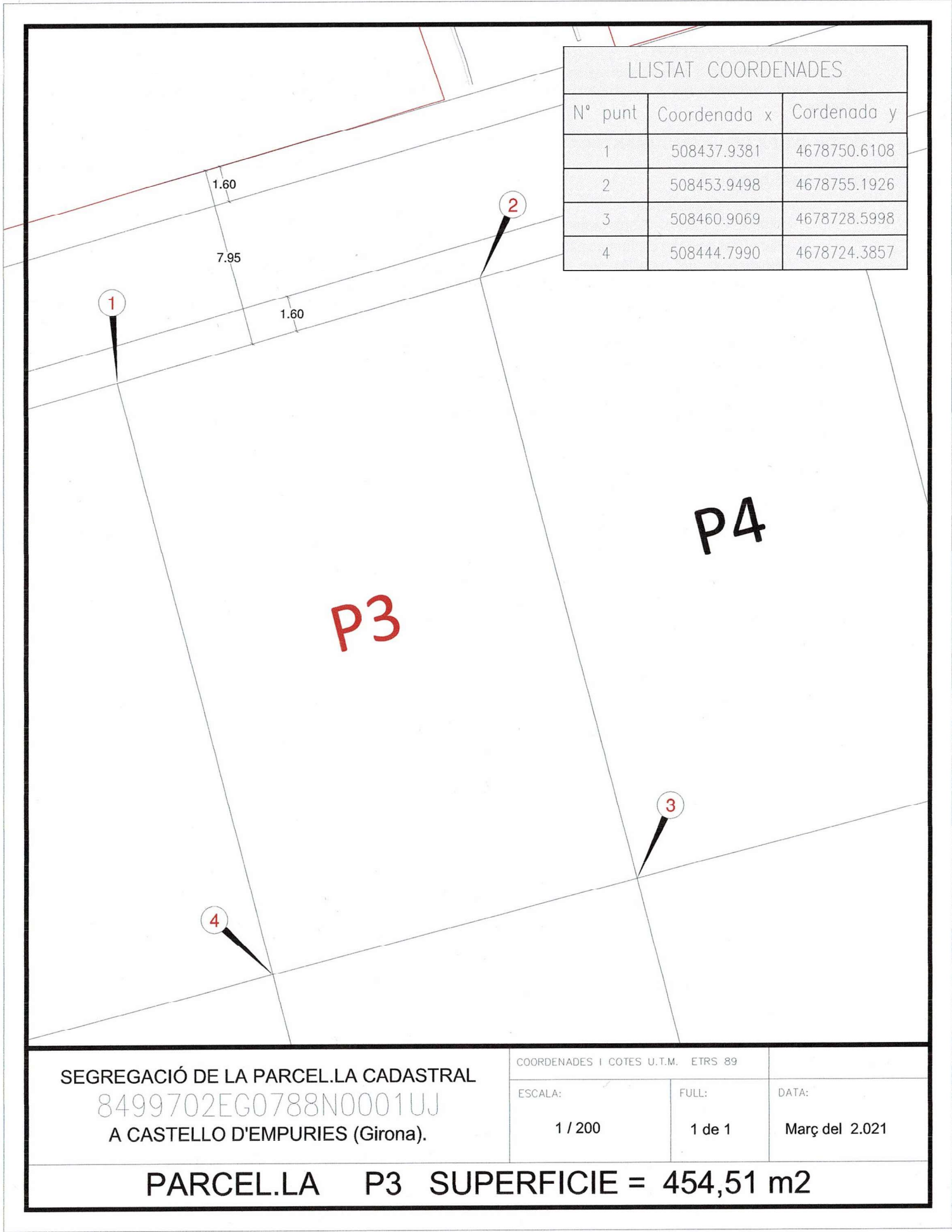
PROPIEDAD

ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 3

6

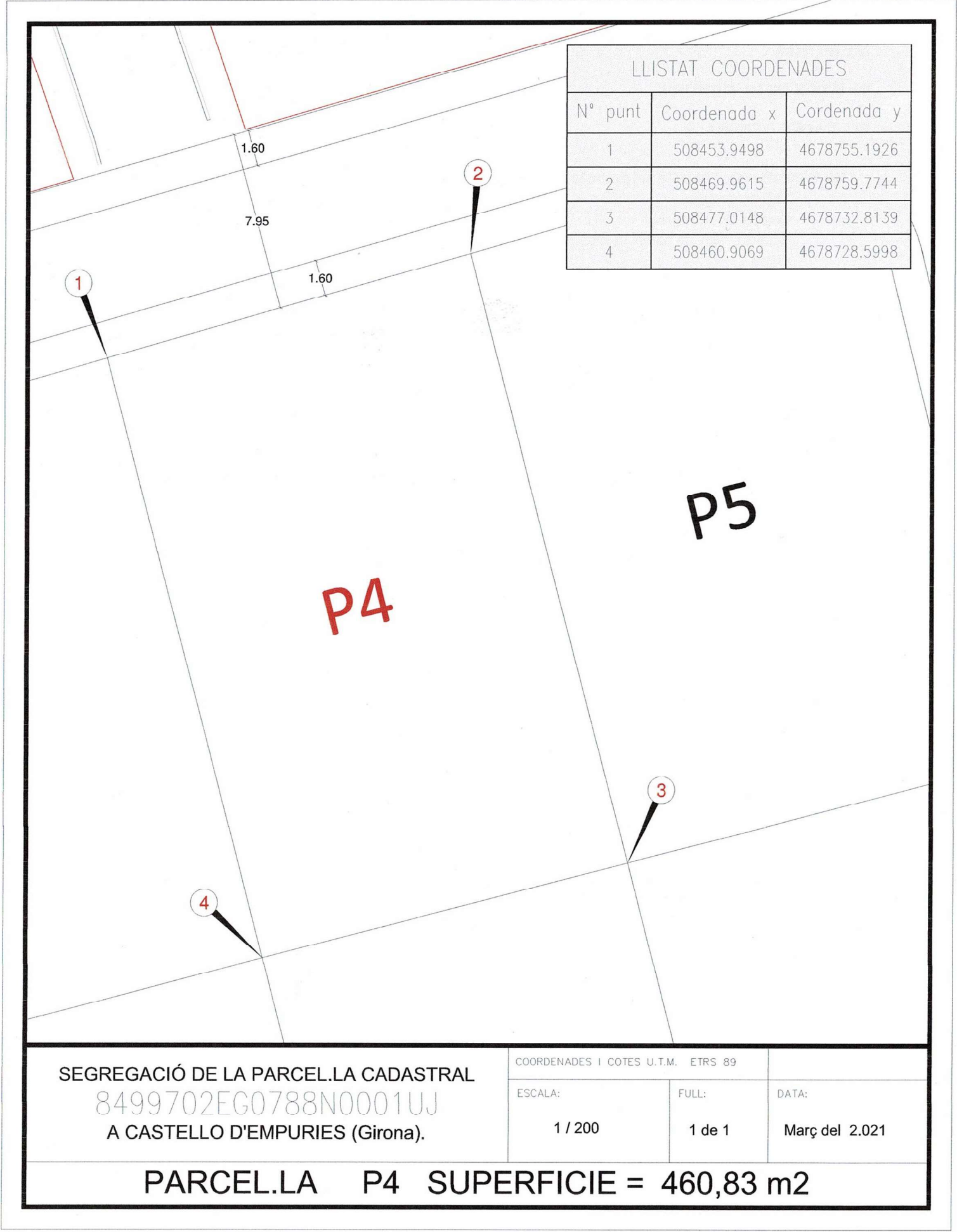
PROPIEDAD

ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

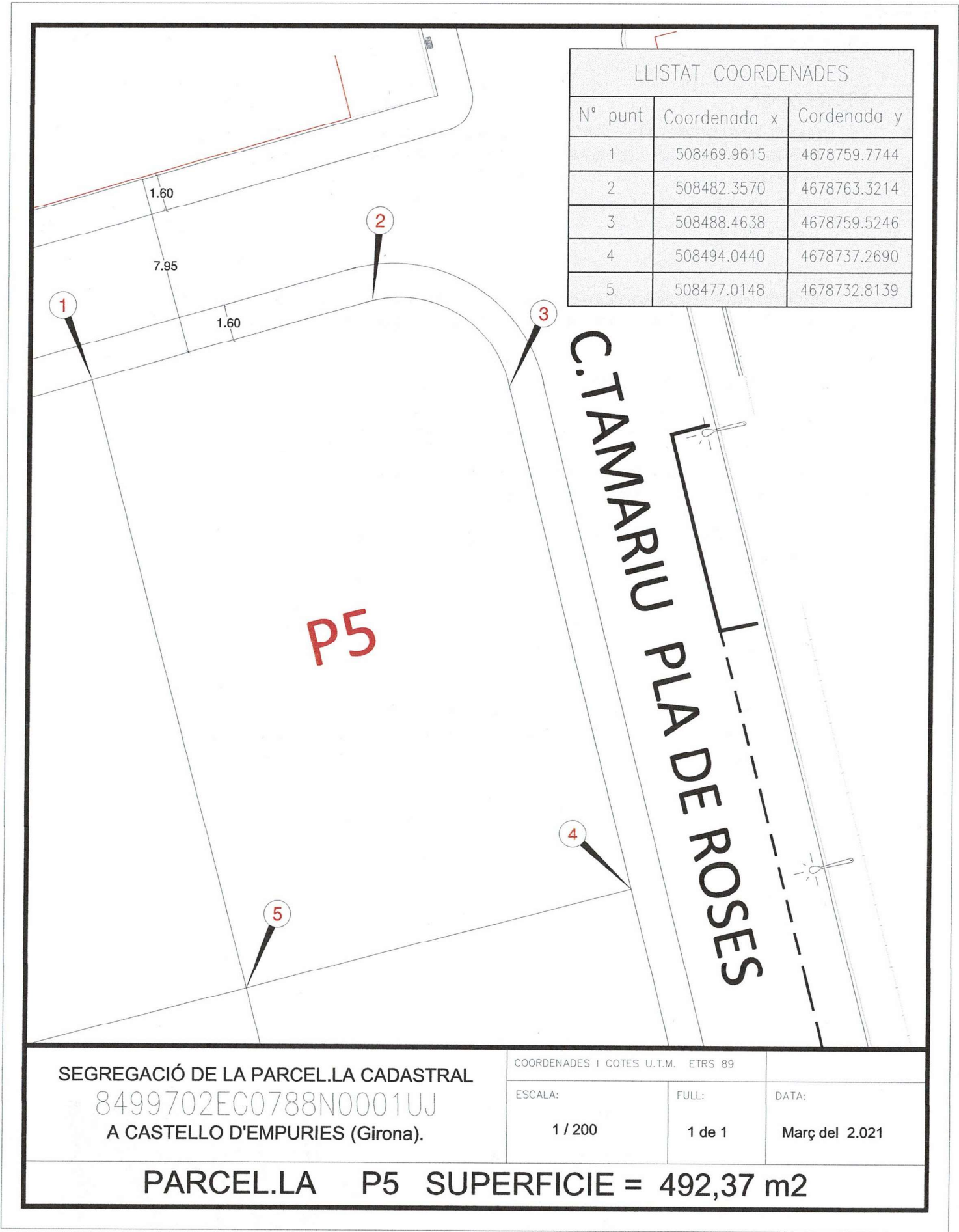
PARCELA 4

7

PROPIEDAD ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L. BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 5

8

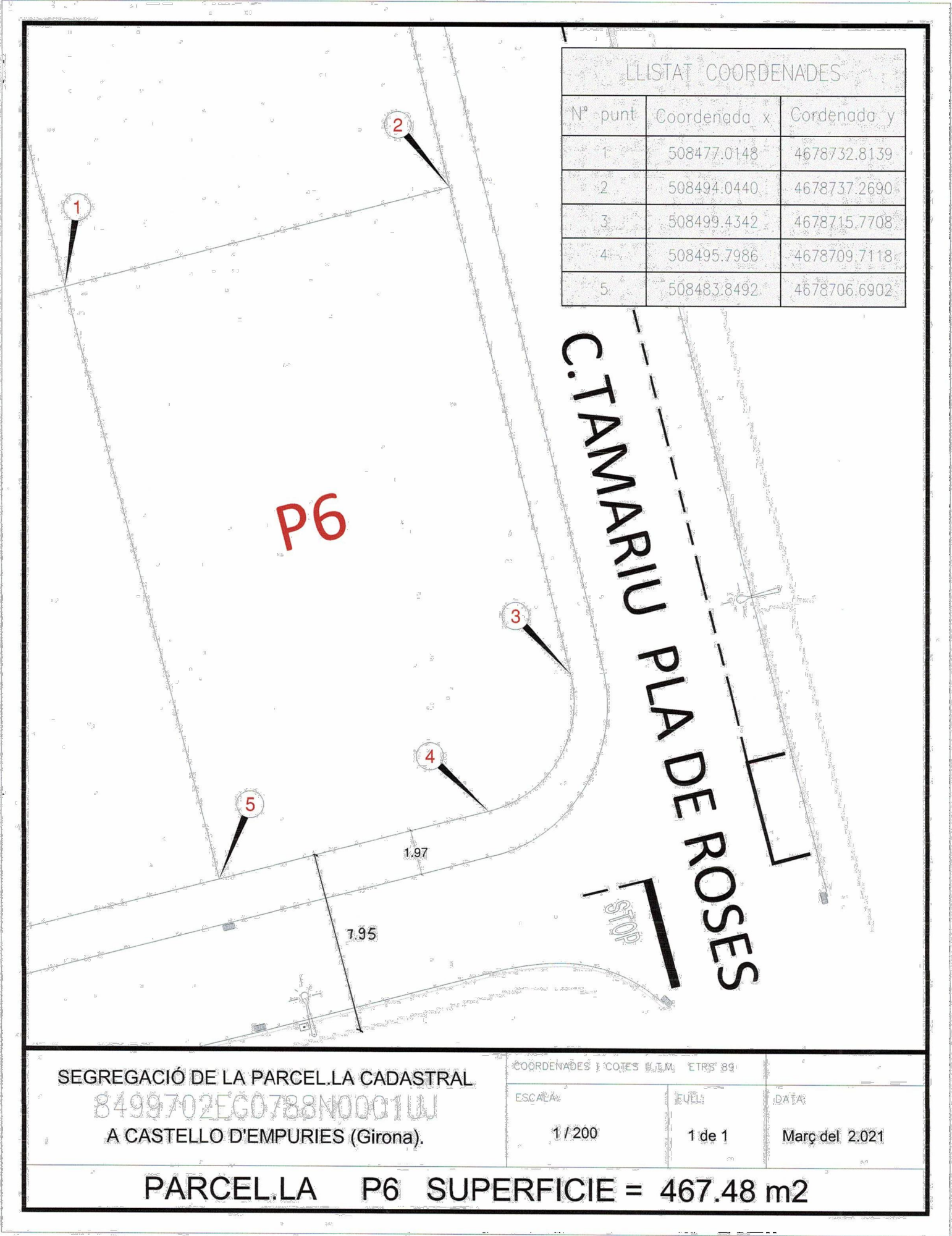
PROPIEDAD

ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 6

9

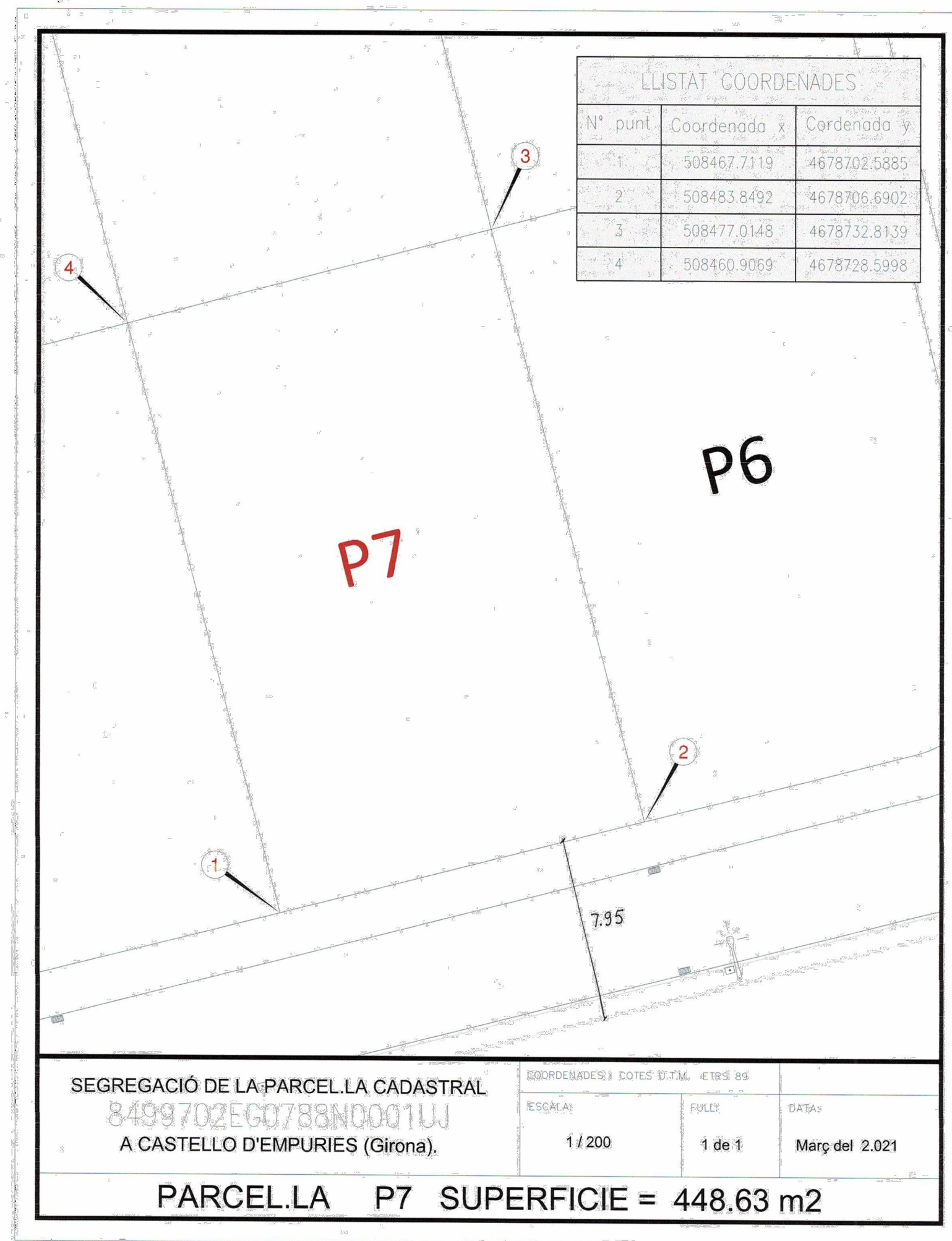
PROPIEDAD

ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 7

10

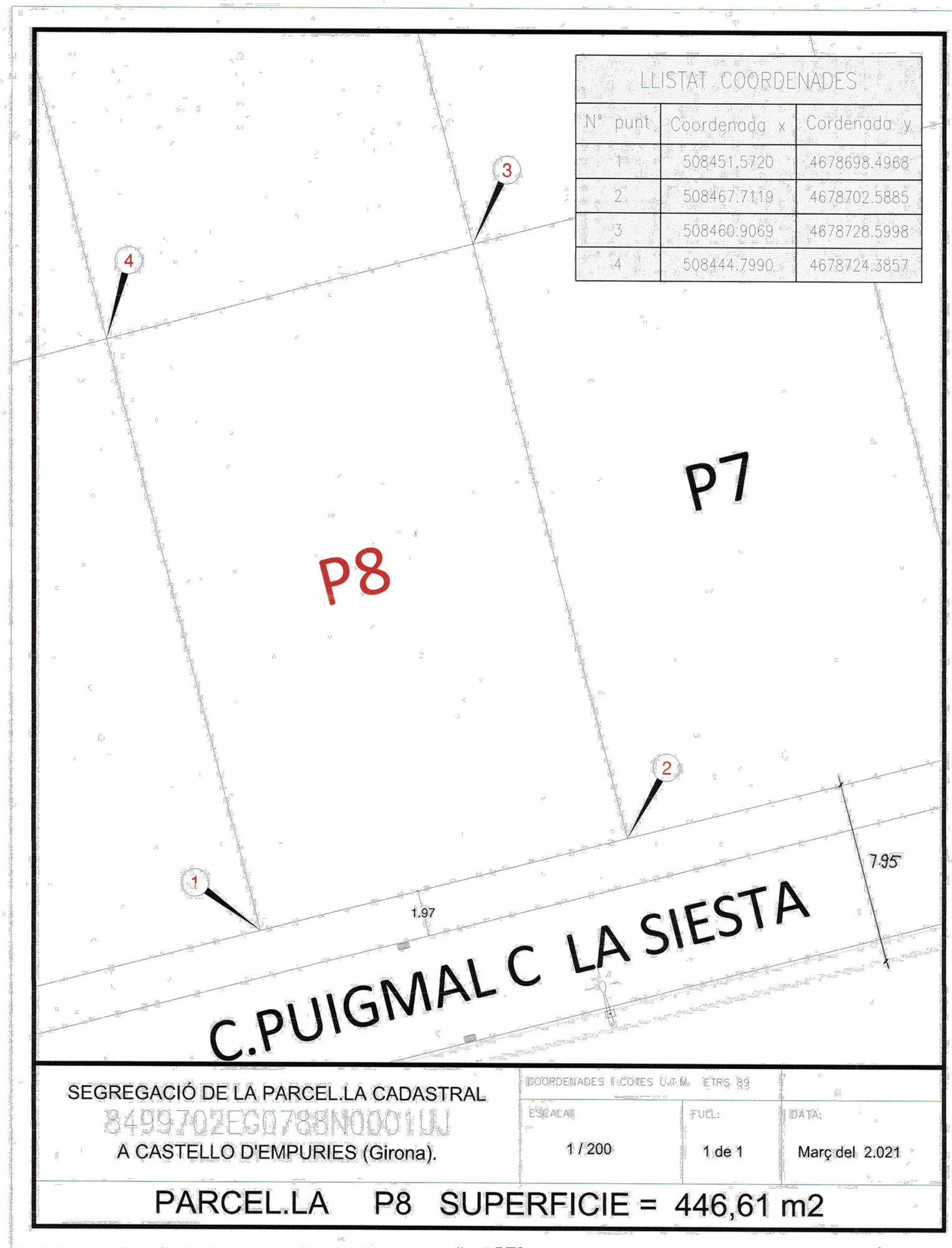
PROPIEDAD

ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

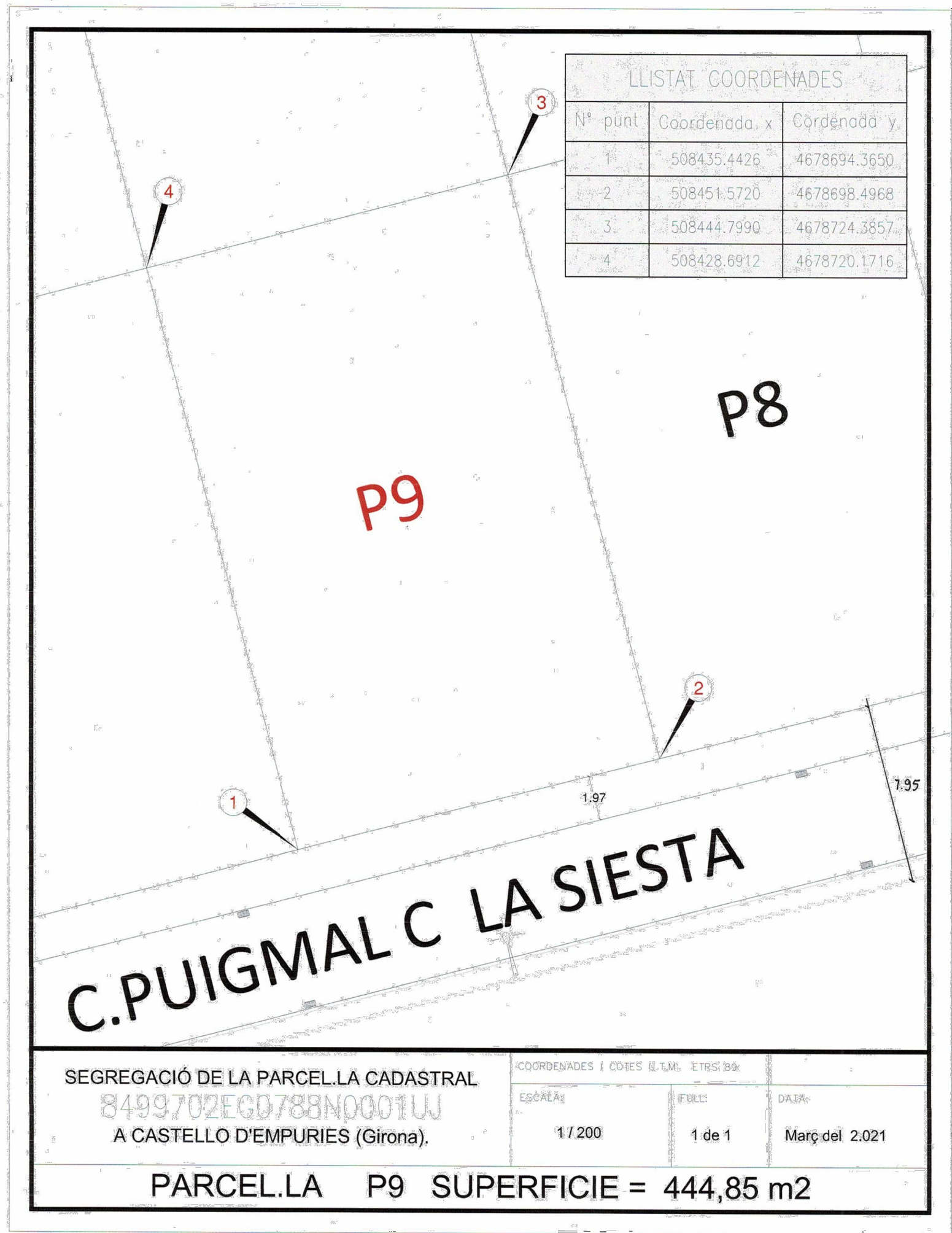
BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 8

11



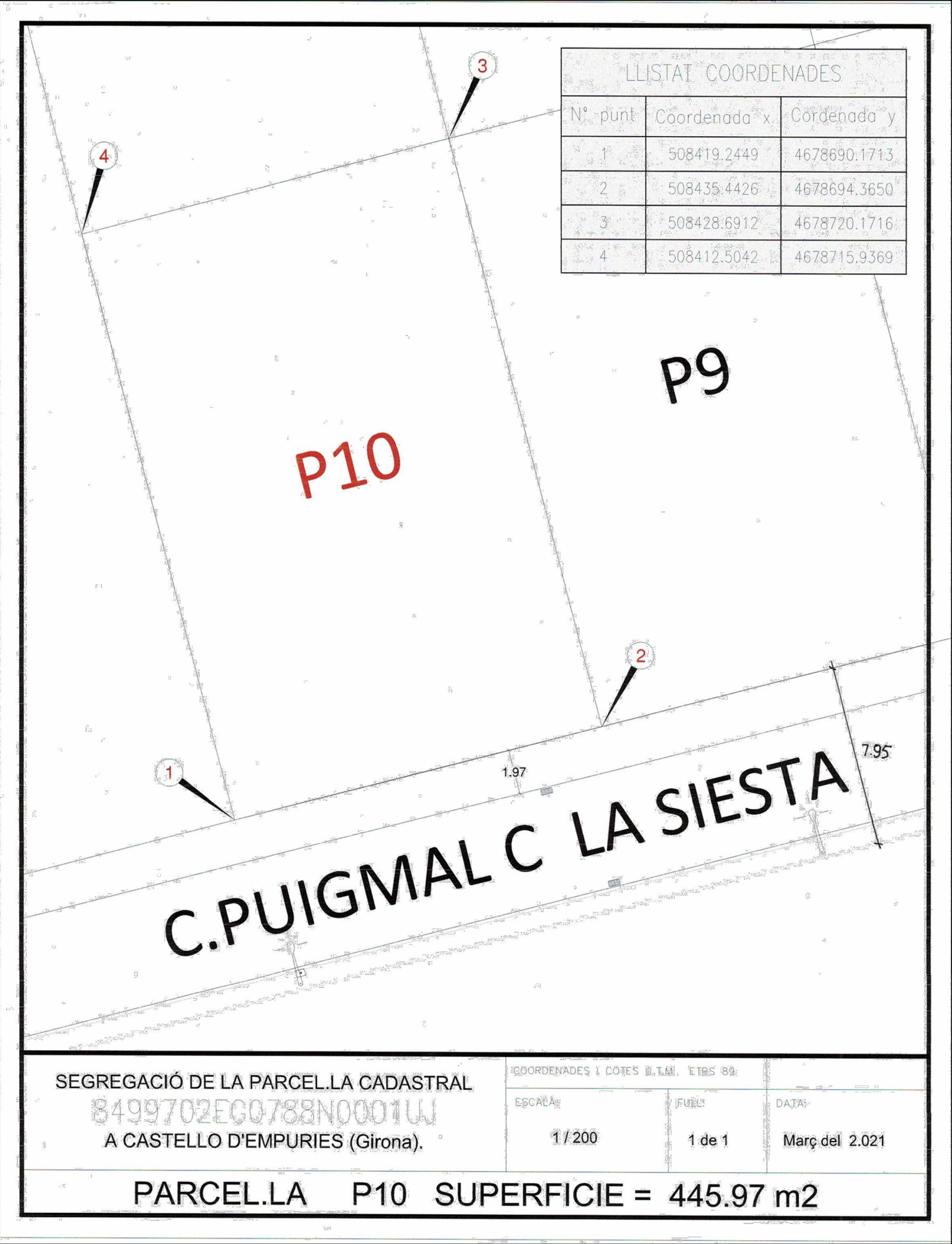
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 9 12

PROPIEDAD ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L. BERNAT BOVER AMORÓS



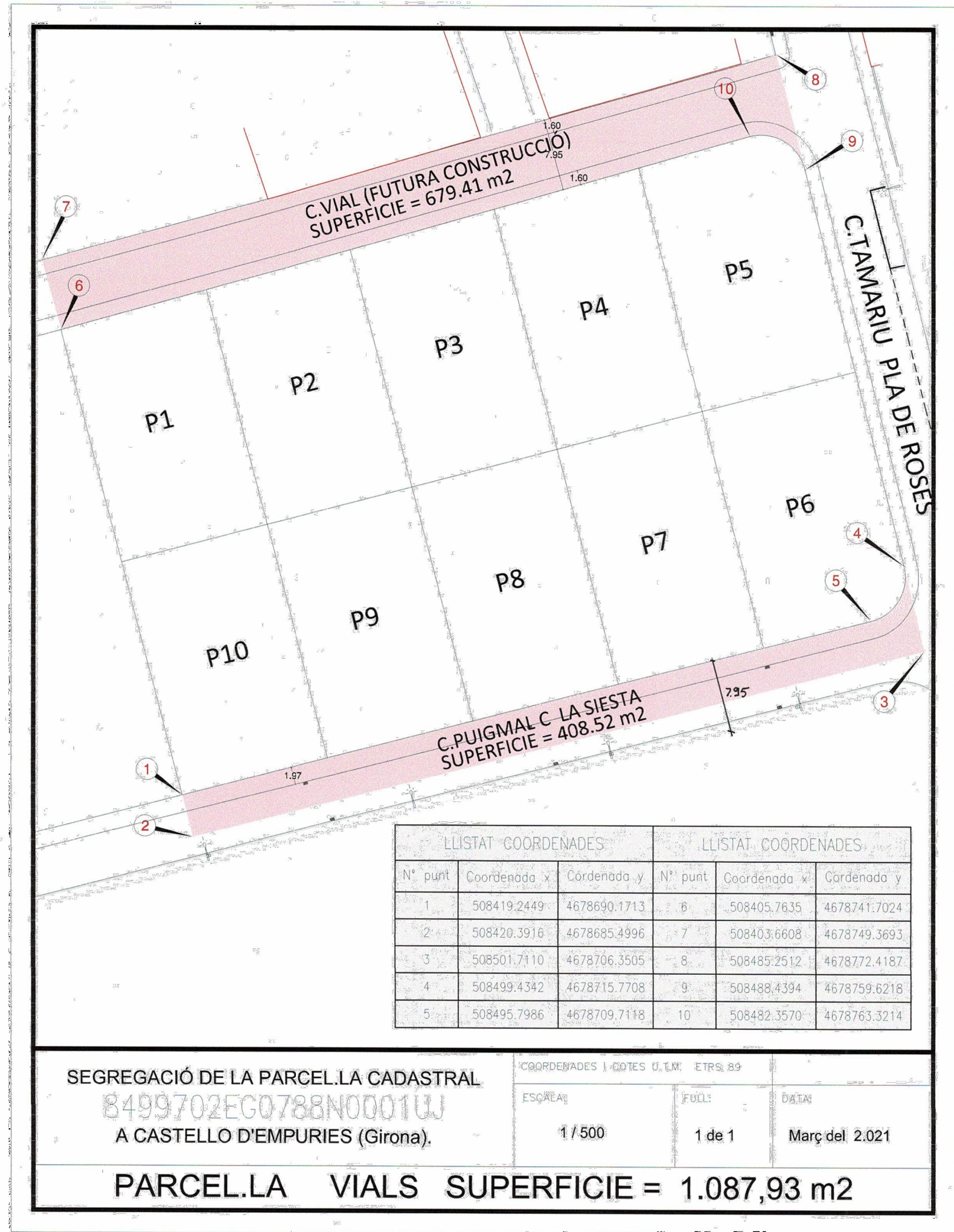
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

PARCELA 10 13

PROPIEDAD ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L. BERNAT BOVER AMORÓS



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

CESIÓ VIALS

14

PROPIEDAD

ARQUITECTOS

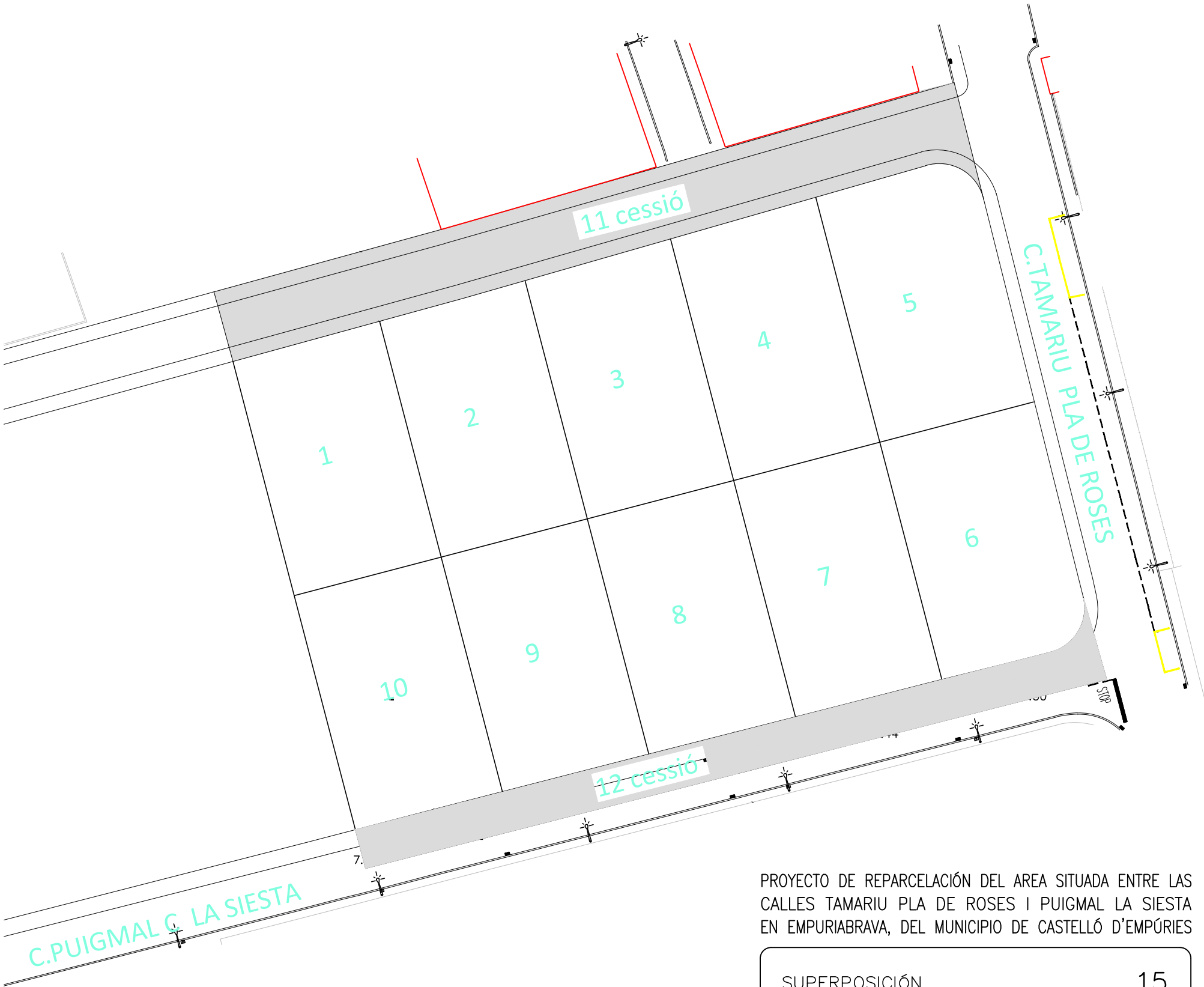
JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L.

BERNAT BOVER AMORÓS

parcela original: 5645,47 m2

- parcela 1: 447,26 m2
- parcela 2: 449,03 m2
- parcela 3: 454,51 m2
- parcela 4: 460,83 m2
- parcela 5: 492,37 m2
- parcela 6: 467,48 m2
- parcela 7: 448,63 m2
- parcela 8: 446,61 m2
- parcela 9: 444,85 m2
- parcela 10: 445,97 m2
- parcela 11: 679,41 m2 (cesión vialidad)
- parcela 12: 408,52 m2 (cesión vialidad)
- Total: 5645,47 m2



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA SITUADA ENTRE LAS CALLES TAMARIU PLA DE ROSES I PUIGMAL LA SIESTA EN EMPURIABRAVA, DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

SUPERPOSICIÓN

15

PROPIEDAD

ARQUITECTOS

JOAQUIM BALAGUER ARIÑO

PRIMA EMPURIABRAVA S.L. BERNAT BOVER AMORÓS

SECRETARIA

MANEL CASADEVALL I PLA, ARQUITECTE, SECRETARI DE LA DEMARCACIÓ DE BARCELONA DEL COL·LEGI D'ARQUITECTES DE CATALUNYA, AMB EL VISTIPLAU DEL PRESIDENT,

C E R T I F I C O:

PRIMER.- Que segons consta en els arxius i registres d'aquest Col·legi, l'Arquitecte Sr. JOSEP JOAQUIM BALAGUER I ARIÑO figura inscrit com a col·legiat Exercent amb les dades que tot seguit s'indiquen:

Nom: JOSEP JOAQUIM BALAGUER I ARIÑO
Nacionalitat: Espanyola
Adreça: BARCELONA (BARCELONA) MUNTANER, 217-219, 2.1.
Núm. Col·legiat: 20140-5
Data Col·legiació: nou de maig de mil nou-cents noranta
Títol d'Arquitecte: vint-i-set de abril de mil nou-cents noranta

SEGON.- Que en el seu expedient no hi figura cap antecedent desfavorable respecte a l'exercici de la Professió.

I perquè així consti, a petició de l'arquitecte interessat i tingui efectes on procedeixi, lliuro la present certificació amb signatura digital del servidor segur col.legial, a Barcelona a catorze de gener de dos mil vint-i-ú.

Aquesta certificació té validesa limitada a tres mesos des de la seva data d'expedició.
Es permet la verificació de la integritat d'aquest document amb el codi de verificació segur: S2021/0/301; Col. 20140; Data: 14/01/2021 a l'adreça <http://comprova.arquitectes.com>



SECRETARIA

MANEL CASADEVALL I PLA, ARQUITECTE, SECRETARI DE LA DEMARCACIÓ DE BARCELONA DEL COL·LEGI D'ARQUITECTES DE CATALUNYA, AMB EL VISTIPLAU DEL PRESIDENT,

CERTIFICÓ:

PRIMER.- Que segons consta en els arxius i registres d'aquest Col·legi, l'Arquitecte Sr. BERNAT BOVER I AMORÓS figura inscrit com a col·legiat Exercent amb les dades que tot seguit s'indiquen:

Nom: BERNAT BOVER I AMORÓS
Nacionalitat: Espanyola
Adreça: BARCELONA (BARCELONA) MUNTANER, 217-219, 2.1.
Núm. Col·legiat: 20745-4
Data Col·legiació: setze de octubre de mil nou-cents noranta-ú
Títol d'Arquitecte: sis de agost de mil nou-cents noranta-ú

SEGON.- Que en el seu expedient no hi figura cap antecedent desfavorable respecte a l'exercici de la Professió.

I perquè així consti, a petició de l'arquitecte interessat i tingui efectes on procedeixi, lliuro la present certificació amb signatura digital del servidor segur col.legial, a Barcelona a catorze de gener de dos mil vint-i-ú.

Aquesta certificació té validesa limitada a tres mesos des de la seva data d'expedició.
Es permet la verificació de la integritat d'aquest document amb el codi de verificació segur: S2021/0/302; Col. 20745; Data: 14/01/2021 a l'adreça <http://comprova.arquitectes.com>



LIDIA VAKKA, con permiso de residencia **Y0101217-P**, como representante de la empresa **PRIMA EMPURIABRAVA S.L. (CIF B55182521)**, con domicilio en la calle Noguera nº 55D de Empuriabrava, municipio de Castellò d'Empuries (17486)

Como promotor de los proyectos de Reparcelación y Urbanización del área situada entre las calles Tamariu Pla de Roses, Puigmal La Siesta i Roure Pla de Roses, en Empuriabrava del municipio de Castellò d'Empuries

Y nombra como representante para su tramitación en el Ayuntamiento de castellò d'Empuries a **BERNAT BOVER AMORÓS**, Arquitecto, C/Muntaner 217,2º,1ª, 08036-BARCELONA NIF 42967084W

Lo que firmamos de mutuo acuerdo:

Empuriabrava, 24 de febrero de 2020



Lidia Vakka

Bernat Bover